GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 24 de mayo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO PONCIANO HERNÁNDEZ LEGORRETA, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, UBICADO EN CALLE TEODORO GONZÁLEZ LEÓN No. 134, MANZANA VIII, LOTE 131, COLONIA EX HACIENDA SAN MATEO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO DANIEL ROMANO ATRI, LA MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "RESIDENCIAL ALTEZZA BOSQUES", UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A TECAMACHALCO NÚMERO 98, COLONIA EL OLIVO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESGON SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "CANTERA DE BERRIOZÁBAL", UBICADO EN CERRADA DE BERRIOZÁBAL, NÚMERO 11, COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CUIDADO DE LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2666, 2667, 2668, 2841, 2852, 2864, 2879, 2880, 2886, 2887, 2888, 2889, 2892, 2893, 2905, 2918, 2926, 3031, 3036, 3039, 3040, 3052, 3053, 3059, 3061, 3062, 3065, 3066, 965-A1, 966-A1, 968-A1, 969-A1, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3172, 3174, 3177, 1005-A1 y 1007-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3054, 967-A1, 3173, 1006-A1, 2868, 2871, 903-A1, 2877, 2883, 2921, 2922, 2923, 2924, 49-B1, 905-A1, 907-A1, 908-A1, 910-A1, 911-A1, 912-A1, 3131, 3146, 3148, 3149, 3159, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3175, 3176, 1001-A1, 1002-A1, 1003-A1, 1004-A1, 921-A1, 2936, 3137, 3147 y 54-B1.

TOMO
CCXV
Número
90
300 IMPRESOS
SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0634/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 21 de marzo de 2023.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO COMERCIO Y SERVICIOS

Ciudadano Ponciano Hernández Legorreta
Apoderado Legal de Habss Negocios S.A de C.V.
Calle Teodoro González León No.1345, Mz. VIII,
Lote 131, Colonia Ex Hacienda San Mateo
Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
Tel: 55 56241266
P r e s e n t e

En atención a la solicitud ingresada el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, integrada bajo el número de expediente DRVMZNO/RLT/16/2023, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Comercio y Servicios, para diecisiete áreas privativas en el predio localizado en Calle Teodoro González León No.134, Manzana VIII, Lote 131, Colonia Ex Hacienda San Mateo, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie del predio de 567.72 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9, 5.40, 5.41, 5.42 fracción I, inciso A y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 112, 113, 115, 116, 118 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

I) Que presenta formato único de solicitud de Condominio Vertical de Tipo Comercio y Servicios para dieciséis áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en el artículo 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis, libro mil seiscientos trece, de fecha catorce de junio del año dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Felipe Zacarias Ponce, notario público número cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes asientos registrales, libro 1°, sección Primera, Partida número 1239, del volumen 682, realizada en Cuautitlán México de fecha 09 de Julio de 2010.

III) Que presenta Acta Constitutiva de “Habss-Negocios” Sociedad Anonima de Capital Variable, mediante escritura número trescientos cinco, volumen cinco, folio número cero ochenta y dos, tirada por la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público Número ciento treinta y ocho, del Estado de México, de fecha once de enero de dos mil seis, inscrita en el Registro Público de Comercio de Cuautitlán, Estado de México, en el folio mercantil electrónico

número 18346 de fecha seis de diciembre del año dos mil seis, de igual manera dentro del mismo instrumento se acredita el Poder General al señor Ponciano Hernández Legorreta.

IV) Que el Ciudadano Ponciano Hernández Legorreta, apoderado legal de Habss Negocios S.A de C. V, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX 1235755046, vigente hasta el año 2024.

V) Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, otorga Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con número LUS-023-042, expediente 2023-0101, de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DE ACUERDO CON LA LICENCIA DE USO DE SUELO NO. LUS-023-042, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023.	
Plan de Desarrollo Urbano de:	Cuautitlán
Zona:	Habitacional Densidad 100
Clave:	H-100-A
Uso de Suelo que se autoriza	Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B)
Coeficiente de ocupación del suelo:	75 %
Coeficiente máximo de construcción	2.25 veces el área del predio
Superficie mínima libre de construcción:	25%
Altura máxima:	3 niveles o 9 mts a partir de nivel de banqueta
Lote mínimo:	60.00 m2
Frente mínimo:	4.00 metros lineales
Cajones de estacionamiento	Total 9 Cajones

VI) Que cuenta con Alineamiento y Número Oficial vigente, número ALOF 022 505, expediente número 2022-1660 de fecha 27 de octubre de 2022, asignándole el número oficial 134, dentro del cual no se le indican restricciones y/o afectaciones que afecten el predio referido.

VII) Que presenta Factibilidad de Servicios expedidos por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a nombre de Habss Negocios S.A. de C.V., con folio número DAPAS/FAC035/22 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, el cual señala que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje sanitario para las dieciséis áreas privativas del condominio referido.

VIII) Que presenta la factibilidad de suministro de energía eléctrica al proyecto del condominio pretendido, mediante oficio número 0732/2011 de fecha 12/07/2011, bajo el régimen de aportaciones No. 06740598, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a través del Ing. José Juan Hernández Salas, División Valle de México Norte, Zona Cuautitlán

IX) Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para predio ubicado en Calle Teodoro González León No.134, Manzana VIII, Lote 131, Colonia Ex Hacienda San Mateo, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con folio real electrónico 00223664, tramite número 665303 de fecha 20/12/2022, en donde no se reporta gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

X) Que presenta en original y medio magnético el plano georreferenciado con coordenadas UTM, del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 112, 113, 115, 116, 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al **Ciudadano Ponciano Hernández Legorreta, representante legal de Habss Negocios S.A de C.V.**, el Condominio Vertical de Tipo Comercial y de Servicios, con una superficie total de construcción de 654.69 m2, ubicado en Calle Teodoro González León No.134, Manzana. VIII, Lote 131, Colonia Ex Hacienda San Mateo, municipio de Cuautitlán, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con diecisiete áreas privativas conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREA PRIVATIVAS			
Área Privativa	**Superficie de construcción (m2)**	**Superficie abierta (m2)**	**Nivel**
A.P. Local 1	40.00	0.00	Primer nivel
A.P. Local 2	22.30	0.00	Primer nivel
A.P. Local 3	21.82	0.00	Primer nivel
A.P. Local 4	20.85	0.00	Primer nivel
A.P. Local 5	20.65	0.00	Primer nivel
A.P. Local 6	20.65	0.00	Primer nivel
A.P. Local 7	20.89	0.00	Primer nivel
A.P. Local 8	20.45	0.00	Primer nivel
A.P. Local 9	22.39	0.00	Primer nivel
A.P. Local 10	33.18	0.00	Primer nivel
A.P. Local 11	32.92	0.00	Primer nivel
A.P. Local 12	37.20	0.00	Primer nivel
A.P. Local 13	30.39	0.00	Segundo nivel
A.P. Local 14	15.30	0.00	Segundo nivel
A.P. Local 15	15.49	0.00	Segundo nivel
A.P. Local 16	60.21	0.00	Segundo nivel
A.P. Local 17	165.44	0.00	Segundo nivel
Subtotal	600.13	0.00	--------
Total de Áreas Privativas		600.13 m2	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
	Concepto	**Superficie construida**	**Superficie abierta**
(A)	(AVRUC) Áreas Verdes y Recreativas de Uso Común	0.00 m2	98.50 m2
(B)	Circulación Peatonal	0.00 m2	41.80 m2
(C)	Cajones de Estacionamiento	0.00 m2	98.83 m2
(D)	Sanitarios	30.00 m2	0.00 m2
(E)	Escaleras	24.56 m2	0.00 m2
(F)	Servicios (Tableros)	0.00 m2	1.35 m2
Subtotal		54.56 m2	240.48 m2
Total de Áreas Comunes		295.04 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
Superficie del Lote	567.72 m2
Superficie Total de Áreas Privativas Construidas	600.13 m2
Superficie Total de Áreas Privativas Abiertas	0.00 m2
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	54.56 m2
Superficie Total de Áreas Comunes Abiertas	240.48 m2
Superficie Total del Condominio (Superficie de Construcción)	654.69 m2
Número Total de Áreas Privativas	17
Número Total de Cajones de Estacionamiento	9

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de $ 27,767.04 (veintisiete mil setecientos sesenta y siete pesos 04/100 M.N.), de conformidad en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que se realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

Sin embargo, no se exime al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio, para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo autorizado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse en el condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, incisos I y J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al Ciudadano Ponciano Hernández Legorreta, representante legal de Habss Negocios S.A de C.V., que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente los permisos respectivos de venta de áreas privativas celebrar actos convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, en un término no mayor a nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial denominado “Gaceta del Gobierno”

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo

establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Ciudadano Ponciano Hernández Legorreta, representante legal de Habss Negocios S.A de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO
PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Comercial y de Servicios, denominado "PASEO SAN MATEO", ubicado en Calle Teodoro González León No.134, Manzana. VIII, Lote 131, Colonia Ex Hacienda San Mateo, municipio de Cuautitlán, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A t e n t a m e n t e

Arquitecto Pedro Dávila Realzola.-Rúbrica.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.

Validó

Arq. Luis Antonio Tapia Martínez.-Rúbrica.
Residente Local Tultitlán.

Elaboró

Alejandra Villavicencio García.-Rúbrica.

C. c. p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán
Expediente No. DRVMZNO/RLT/016/2023 Folio 0000059 sicong
Archivo/minutario
LATM/avg

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0736/2023.
Tlalnepantla de Baz a;
10 de abril de 2023.

MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

Ciudadano Daniel Romano Atri,
Apoderado Legal del Fideicomiso de
Administración 3974/2020 GFM.
Antiguo Camino a Tecamachalco número
98, Colonia El Olivo, Municipio de
Huixquilucan, Estado de México.
Teléfono 55-5321-6015.
P r e s e n t e

En atención a su escrito ingresado ante esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, el día diez de marzo del año en curso, mediante el cual solicitó **la modificación del acuerdo de autorización emitida con número de oficio** 22400105060000T/DRVMZNO/1752/2022, de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, para el Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial Alto, **denominado "Residencial Altezza Bosques", tramitado con número de** expediente DRVMZNO/RLN/OAH/025/2021, para el predio con superficie de 8,355.89 m2, para 200 áreas privativas, ubicado en Antiguo Camino a Tecamachalco número 98, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII, XXXIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 1.15, 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8 fracción X inciso A) y B), 9, 10, 56, 83, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

En virtud de lo antes citado y de conformidad a lo previsto de manera supletoria, en los artículos 56, 85, 86 y 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1.15 fracción IV, 5.46 y 5.47 del mismo código, así como a la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO /1752/2022, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, se autorizó al **Fideicomiso de Administración 3974/2020 GFM**, a través de su Apoderado Legal Ciudadano Rolando Monroy Soto, el **Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial Alto, denominado "Residencial Altezza Bosques" para desarrollar 200 áreas privativas,** para el predio ubicado en Antiguo Camino a Tecamachalco número 98, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDO. Que, en el acuerdo segundo numeral II, de la autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "Residencial Altezza Bosques", se estableció la obligación de publicar la misma en el Periódico Oficial **"Gaceta del Gobierno"**, cuestión que se acreditó con la publicación de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.

TERCERO. Que, en el acuerdo segundo numeral III, de la autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "Residencial Altezza Bosques", se estableció que deberá protocolizar la presente autorización

ante Notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus respectivos planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial **"Gaceta del Gobierno"**, misma que se encuentra vigente, con termino al veinticinco de mayo del 2023.

CUARTO. Que presentó Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por la C. Dulce María Zamora Tafolla, Registradora del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, mediante el cual se establecen los siguientes datos registrales, folio real electrónico número 00163456, trámite 564356, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, en donde se reportan los siguientes gravámenes y/o limitantes del predio:

ACTO: Transmisión de propiedad de Desarrollos Romy, S. A. de C. V., en aportación al fideicomiso "3974/2020.

ACTO: Hipoteca por apertura de crédito simple, ACREEDOR: SCOTIBANK INVERLAT S. A. I. B. M., y DEUDOR Banca Mifel S. A. I. B. M. como fiduciario del Fideicomiso 3974/2020.

QUINTO. Que mediante solicitud de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés el Ciudadano **Daniel Romano Atri,** Representante Legal **del Fideicomiso de Administración 3974/2020 GFM,** señalando que toda la documentación presentada es fiel de la original y verdadera, **solicitan la modificación del acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto**, denominado "Residencial Altezza Bosques", para desarrollar 200 áreas privativas, autorizada mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO /1752/2022, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/025/2021, otorgada para el predio ubicado en Antiguo Camino a Tecamachalco número 98, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 8,355.89 m2.

En virtud de lo anterior, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se agrega al expediente en que se actúa; así mismo con fundamento en el artículo 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se Autoriza a el Ciudadano **Daniel Romano Atri,** Representante Legal **del Fideicomiso de Administración 3974/2020 GFM, la Modificación de Autorización del Condominio Vertical habitacional de Tipo Residencial Alto**, denominado "Residencial Altezza Bosques" emitida mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO /1752/2022, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/025/2021; **conforme a lo señalado en los planos 1/5 al 5/5,** los cuales, forma parte integral del presente Acuerdo, y de la **autorización primigenia** para desarrollar 200 áreas privativas, para el predio ubicado en Antiguo Camino a Tecamachalco número 98, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar; conforme a la siguiente descripción:

MODIFICACIÓN TORRE 1						DIFERENCIAS		
NIVEL	DEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZAS M2	TOTAL	VIVIENDAS	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZAS M2	TOTAL
2	GH01	578.15	46.55	624.70	1	0.00	0.00	0.00
	GH02	350.96	44.88	395.84	1	0.00	0.00	0.00
	GH03	350.96	44.88	395.84	1	0.00	0.00	0.00
	GH04	578.15	46.55	624.70	1	0.00	0.00	0.00
3	202	350.96	17.30	368.26	1	0.00	0.00	0.00
	203	350.96	17.30	368.26	1	0.00	0.00	0.00
4	301	325.54	25.38	350.92	1	0.00	0.00	0.00
	302	316.90	25.29	342.19	1	0.00	0.00	0.00
	303	**349.17**	**25.29**	**374.46**	**1**	**(+) 32.27**	**0.00**	**(+) 32.27**
	304	**293.27**	**25.38**	**318.65**	**1**	**(-) 32.27**	**0.00**	**(-) 32.27**
5	401	357.04	17.30	374.34	1	0.00	0.00	0.00
	402	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	403	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00

	404	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
6	501	357.04	17.30	374.34	1	0.00	0.00	0.00
	502	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	503	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	504	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
7	601	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	602	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	603	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	604	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
8	701	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	702	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	703	**349.17**	**17.30**	**366.47**	**1**	**(+) 32.27**	**0.00**	**(+) 32.27**
	704	**293.27**	**17.30**	**310.57**	**1**	**(-) 32.27**	**0.00**	**(-) 32.27**
9	801	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	802	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	803	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	804	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
10	901	357.04	17.30	374.34	1	0.00	0.00	0.00
	902	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	903	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	904	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
11	1001	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	1002	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	1003	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	1004	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
12	1101	357.04	17.30	374.34	1	0.00	0.00	0.00
	1102	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	1103	**349.17**	**17.30**	**366.47**	**1**	**(+) 32.27**	**0.00**	**(+) 32.27**
	1104	**293.27**	**17.30**	**310.57**	**1**	**(-) 32.27**	**0.00**	**(-) 32.27**
13	1201	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	1202	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	1203	**316.9**	**17.30**	**334.20**	**1**	**(+) 31.51**	**0.00**	**(+) 31.51**
	1204	**325.53**	**17.30**	**342.83**	**1**	**(-) 31.51**	**0.00**	**(-) 31.51**
14	1301	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	1302	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	1303	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	1304	357.04	17.30	374.34	1	0.00	0.00	0.00
15	1401	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	1402	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	1403	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	1404	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00

16	**1501**	**325.53**	**17.30**	**342.83**	**1**	**(-) 31.51**	**0.00**	**(-) 31.51**
	1502	**316.9**	**17.30**	**334.20**	**1**	**(+) 31.51**	**0.00**	**(+) 31.51**
	1503	316.90	17.30	334.20	**1**	**(+) 0.00**	**0.00**	**(+) 0.00**
	1504	325.54	17.30	342.84	**1**	**(+) 0.00**	**0.00**	**(+) 0.00**
17	**1601**	**325.53**	**17.30**	**342.83**	**1**	**(-) 31.51**	**0.00**	**(-) 31.51**
	1602	**316.9**	**17.30**	**334.20**	**1**	**(+) 31.51**	**0.00**	**(+) 31.51**
	1603	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	1604	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
18	1701	357.04	17.30	374.34	1	0.00	0.00	0.00
	1702	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	1703	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	1704	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
19	1801	357.04	17.30	374.34	1	0.00	0.00	0.00
	1802	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	1803	**349.16**	**17.30**	**366.46**	**1**	**(+) 63.77**	**0.00**	**(+) 63.77**
	1804	**293.27**	**17.30**	**310.57**	**1**	**(-) 63.77**	**0.00**	**(-) 63.77**
20	1901	357.04	17.30	374.34	1	0.00	0.00	0.00
	1902	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	1903	**316.9**	**17.30**	**334.20**	**1**	**(+) 31.51**	**0.00**	**(+) 31.51**
	1904	**325.53**	**17.30**	**342.83**	**1**	**(-) 31.51**	**0.00**	**(-) 31.51**
21	2001	357.04	17.30	374.34	1	0.00	0.00	0.00
	2002	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	2003	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	2004	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
22	2101	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	2102	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	2103	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	2104	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
23	2201	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	2202	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	2203	**316.9**	**17.30**	**334.20**	**1**	**(+) 31.51**	**0.00**	**(+) 31.51**
	2204	**325.53**	**17.30**	**342.83**	**1**	**(-) 31.51**	**0.00**	**(-) 31.51**
24	2301	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	2302	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	2303	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	2304	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
25	2401	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	2402	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	2403	**285.4**	**17.30**	**302.70**	**1**	**(-) 31.50**	**0.00**	**(-) 31.50**
	2404	**357.04**	**17.30**	**374.34**	**1**	**(+) 31.50**	**0.00**	**(+) 31.50**
26	2501	357.04	18.70	375.74	1	0.00	0.00	0.00

	2502	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	2503	**285.4**	**17.30**	**302.70**	**1**	**(-) 31.50**	**0.00**	**(-) 31.50**
	2504	**357.04**	**17.30**	**374.34**	**1**	**(+) 31.50**	**0.00**	**(+) 31.50**
27	2601	357.04	18.70	375.74	1	0.00	0.00	0.00
	2602	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	2603	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	2604	357.04	18.70	375.74	1	0.00	0.00	0.00
28	2701	357.04	18.70	375.74	1	0.00	0.00	0.00
	2702	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	2703	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	2704	357.04	18.70	375.74	1	0.00	0.00	0.00
29	2801	357.04	18.70	375.74	1	0.00	0.00	0.00
	2802	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	2803	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	2804	357.04	18.70	375.74	1	0.00	0.00	0.00
30	2901	357.04	18.70	375.74	1	0.00	0.00	0.00
	2902	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	2903	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	2904	357.04	18.70	375.74	1	0.00	0.00	0.00
31	3001	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	3002	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	3003	**316.9**	**17.30**	**334.20**	**1**	**(+) 31.51**	**0.00**	**(+) 31.51**
	3004	**325.53**	**18.70**	**344.23**	**1**	**(-) 31.51**	**0.00**	**(-) 31.51**
32	3101	357.04	18.70	375.74	1	0.00	0.00	0.00
	3102	285.39	17.30	302.69	1	0.00	0.00	0.00
	3103	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	3104	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
33	3201	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	3202	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	3203	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	3204	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
34	3302	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	3303	316.90	17.30	334.20	1	0.00	0.00	0.00
	3304	325.54	17.30	342.84	1	0.00	0.00	0.00
	PH01	788.89	22.00	810.89	1	0.00	0.00	0.00
35 Y 36						0.00	0.00	0.00
	PH02	452.11	17.30	469.41	1	0.00	0.00	0.00
	PH03	452.11	17.30	469.41	1	0.00	0.00	0.00
	PH04	460.75	17.30	478.05	1	0.00	0.00	0.00
TOTAL		44,219.48	2,466.80	46,686.28	133.00	0.00	0.00	0.00

SEGUNDO. De conformidad a lo señalado en el Reglamento del Libro Quinto, en su artículo 87 (supletorio), fracción VI, inciso B) se deberá cubrir los derechos que se generaron por la relotificación (modificación) del Condominio por la cantidad de **$ 14,108.64 (catorce mil ciento ocho pesos 64/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 144 fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente.

TERCERO. La presente modificación de autorización deberá de ser publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación del presente oficio, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

CUARTO. La presente autorización de modificación, **será parte integral de la autorización emitida mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/ 1752/2022, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, expediente número DRVMZNO/RLN/ OAH/025/2021**, otorgada para el predio ubicado en Antiguo Camino a Tecamachalco número 98, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mismas que se deberán protocolizar ante Notario Público e Inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de su publicación en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", acreditándolo dentro del mismo plazo a la Secretaría.

QUINTO. El **Fideicomiso de Administración 3974/2020 GFM,** a través de su Representante Legal Ciudadano **Daniel Romano Atri** deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en **la autorización de Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial Alto,** con número de oficio 22400105060000T/DRVMZNO /1752/2022, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/025/2021, denominado "Residencial Altezza Bosques", para desarrollar 200 áreas privativas, otorgada para el predio ubicado en Antiguo Camino a Tecamachalco número 98, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como las señaladas en **la presente autorización de modificación.**

SEXTO. Los plazos establecidos para dar cabal cumplimiento a las obligaciones en **la autorización de Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial Alto,** con número de oficio 22400105060000T/DRVMZNO /1752/2022, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/025/2021, tendrán la vigencia **de doce meses, término que se establece** en su acuerdo décimo tercero, así como los señalados en **la presente autorización de modificación.**

SÉPTIMO. En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente, se impondrán las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

OCTAVO. Se ratifica en todas y cada una de sus partes, los demás requisitos y obligaciones que contiene el acuerdo de autorización, así como de sus trámites subsecuentes y las que se derivan de la presente modificación de autorización de modificación.

NOVENO. El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

A u t o r i z a

Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.-Rúbrica.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera.-Rúbrica.
Residente Local Naucalpan.

Capturó

Jacobo Hernández Gallardo.-Rúbrica.
Técnico.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera.- Residencia Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/025/2021, NC 234/2023.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0140/2023.
Tlalnepantla de Baz, México; a 23 de enero de 2023

ACUERDO MODIFICATORIO

C. Alfredo Quezada Bolhesen
Representante de Desgon Soluciones
Inmobiliarias S.A. de C.V.
Cerrada de Berriozábal, número 11, colonia
Tlalnepantla Centro, Municipio de
Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Correo: notificaciones@desgon.com.mx
teléfono: 5562362070
P r e s e n t e.

Visto el escrito recibido en la oficialía de partes de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, en fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el **C. Alfredo Quezada Bolhesen, Representante legal de DESGON Soluciones Inmobiliarias S.A. de C.V., titular del condominio Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial, denominado "Cantera de Berriozábal", emitido mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0123/2021 de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, otorgado para el predio ubicado en Cda. Berriozábal, número 11, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, mediante el cual solicitó la modificación al acuerdo de autorización de condominio en cumplimiento a lo señalado en acuerdo SEGUNDO de la Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal.----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5.41, 5.42 y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 68, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente:----------

----------**A C U E R D A**----------

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se agrega al expediente en que se actúa.----------

SEGUNDO.- En términos del artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativos del Estado de México, esta autoridad administrativa atendiendo a lo señalado en el Acuerdo Segundo fracción IV " de la Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal emitido mediante oficio 22400105060000T/DRVMZNO/02164/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, procede a modificar la acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial, denominado "Cantera de Berriozábal", emitido mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0123/2021 de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, otorgado para el predio ubicado en Cda. Berriozábal, número 11, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/002/2020. ----------

TERCERO.- Por lo que una vez vista la solicitud del C. Alfredo Quezada Bolhensen y lo señalado en el Acuerdo Segundo fracción IV "de la Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal emitido mediante oficio 22400105060000T/DRVMZNO/02164/2022,en el cual se señala que *"…deberá solicitar ante esta autoridad la Modificación del Acuerdo de Autorización de Condominio emitida mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0123/2021 de*

fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, por el que se autorizó a DESGON Soluciones Inmobiliarias S.A. DE C.V., el Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial denominado "Cantera de Berriozábal", expedido para el predio ubicado en Cda. Berriozábal, número 11, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México", se tiene que es procedente acordar favorablemente lo solicitado, tomando en consideración que el artículo 68 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo determina que:

"DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Artículo 68. *Cuando en la zona circunvecina al predio por desarrollar exista suficiente equipamiento de alguna o algunas de las obras de equipamiento urbano municipal señaladas en este Reglamento, la Secretaría podrá autorizar su sustitución conforme a lo siguiente:*

I, II…

III. En su caso, en el acuerdo de autorización del desarrollo, se deberá justificar la sustitución. Si la sustitución es posterior a dicha autorización, se realizará a través de modificación al acuerdo de autorización del desarrollo y se señalará la obra u obras de equipamiento que en definitiva habrán de efectuarse, y

*IV**…"** (sic)*

CUARTO.- Por tanto, esta autoridad administrativa determina que se realice la modificación correspondiente específicamente por lo que hace al Acuerdo Quinto de la Autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial, denominado "Cantera de Berriozábal", emitido mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0123/2021 de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, otorgado para el predio ubicado en Cda. Berriozábal, número 11, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/002/2020el cual a la letra dice:

"QUINTO. De conformidad con los artículos 62 fracción IV y 115 fracción VI, inciso E) y F), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, que corresponden a 116 viviendas, las cuales son:

Costo de equipamiento	Unidad	Obligación correspondiente	Costo directo
Jardín de niños 4 aulas	Aula	0.464 aulas	$369,640.867
Escuela secundaria con 16 aulas	Aula	1.856 aulas	$1,385,691.011
Obra de equipamiento urbano regional en 250.00 m2.	M2.	29.00 M2.	$217,240.295
Jardín vecinal de 4,000.00 m2.	M2.	464.00 M2.	$228,761.280
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m2. . 4,800 m2. Zona deportiva . 3,200 m2. Juegos infantiles	M2. M2.	556.80 M2. 236.80 M2.	$262,976.64 $262,976.64
		TOTAL	$2,727,286.733

Y debe decir:

""QUINTO. De conformidad con los artículos 62 fracción IV y 115 fracción VI, inciso E) y F), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, que corresponden a 116 viviendas, las cuales son:

Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
Relleno con material de banco, tepetate compactado al 90 % proctor por medios mecánicos incluye: suministro de material, mano de obra, herramienta, equipo, incorporación de agua, acarreos dentro y fuera de la obra, tendido en capas 20 cm, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t	M3	256.64	$ 533.05	$ 136,801.95
Suministro e instalación de tenso estructura tipo velaria en foro al aire libre. incluye: placas base y anclas de acero, suministro y maquilado y colocación de membrana, suministro e instalación de acero estructural de soporte, mano de obra, equipo de protección, herramienta especializada, acarreos locales, elevaciones y maniobras, equipo especializado, suministro de energía con generador eléctrico de 25 kva y limpieza final del área para entrega	M2	594.00	$ 4,351.41	$ 2,584,737.54
			Total	$3,156,985.81

Por los motivos expuestos en el numeral TERCERO del presente proveído. ----------

QUINTO. El presente acuerdo es complementario de la autorización de Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial, denominado “Cantera de Berriozábal”, emitido mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0123/2021 de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, para el predio ubicado en Cda. Berriozábal, número 11, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/002/2020, otorgado a favor de DESGON S.A. de C.V. Representado por el C. Alfredo Quezada Bolhesen, en su carácter de representante legal de la misma. ----------

SEXTO.- El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.----------

SEPTIMO. Notifíquese de forma personal al C. Alfredo Quezada Bolhesen, en su carácter de representante legal de la moral DESGON Soluciones Inmobiliarias S.A. de C.V., en su carácter de titular de la Autorización de Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial, denominado “Cantera de Berriozábal”, emitido mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0123/2021 de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, para el predio ubicado en Cda. Berriozábal, número 11, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/002/2020, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.----------

OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 68 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá de realizar la publicación del Presente Acuerdo de Modificación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su legal notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.----------

Así lo acordó y firmó el Arquitecto Pedro Dávila Realzola en su carácter de Director Regional Valle de México Zona Nororiente, dependiente de la Dirección General de Operación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a los que haya lugar.

ACORDÓ Y FIRMÓ

Arquitecto Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación Urbana.
Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
Archivo /Exp. DRVMZNO/RLT/018/2020
PDR/APG

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

V. A través de la sesión extraordinaria número diecisiete, del nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal tuvo a bien aprobar la creación del Comité de Legislación de

Justicia Administrativas del Estado de México; acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en su sección primera, tomo CCXII No. 57, a través del cual se designó integrantes de dicho Comité, por un periodo de tres años a:

-Presidente: Magistrado Claudio Gorostieta Cedillo.
-Primer Vocal: Magistrada Hilda Nely Servín Moreno.
-Segundo Vocal: Magistrada Mirna Mónica Ochoa López.
-Secretario: Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Sin derecho a voz ni voto.

VI. Que el diecisiete de abril de dos mil veintitrés, los integrantes del Comité de Legislación, solicitaron al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional; la designación de integrantes que les permita abonar con mayor experiencia en el cumplimiento de las funciones propias, así como en la toma de decisiones de dicho Comité.

Conforme a lo expuesto, esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. **Se aprueba la integración** al Comité de Legislación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de la Magistrada y los Magistrados:

-**Magistrado Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior:** Dr. Luis Eduardo Gómez García.
- Magistrada de la Cuarta Sala Regional: Lic**.** Lydia Elizalde Mendoza
- Magistrado Jurisdiccional Consultivo: M.A.P.P. Alberto Gándara Ruíz Esparza.

SEGUNDO. Los **nuevos integrantes** de Comité de Legislación de este Tribunal, lo serán por el **periodo restante a la fecha de su creación**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, Magistratura Consultiva, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Notifíquese por oficio el presente acuerdo a la Magistrada y los Magistrados que se incorporan a dicho Comité:

-**Magistrado Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior:** Dr. Luis Eduardo Gómez García.
- Magistrada de la Cuarta Sala Regional: Lic**.** Lydia Elizalde Mendoza
- Magistrado Jurisdiccional Consultivo: M.A.P.P. Alberto Gándara Ruíz Esparza.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número nueve de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CUIDADO DE LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal, Municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Derivado de lo anterior, partiendo que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con una autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; en consecuencia es necesario que la Junta en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el artículo 17 fracción XVII de la Ley Orgánica, indique quien será el servidor público que representará al Comité de Salud de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para realizar actividades de prevención y mejoramiento del estado de salud de todos y cada uno de las y los trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa.

V. Que en términos del párrafo cuarto del artículo 4o. de nuestra Carta Magna, que tiene como fin garantizar para todas las personas el derecho a la protección de la salud; en su segunda parte, dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 constitucional en cita. El derecho a la salud tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas (de hacer) por parte de los poderes públicos.

VI. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconocido por múltiples Tratados Nacionales e Internacionales. La salud, como objeto de protección del derecho que se comenta, se puede entender, de acuerdo con una definición de la Organización Mundial de la Salud, como un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo, como de la colectividad de ahí nace la necesidad por conformar este Comité, en pro de las personas servidoras públicas.

VII. La Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación. En su artículo 1º Bis. Se entiende por salud, al estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. En su artículo 2o. dicha ley establece que el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes “finalidades”: a) El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; b) La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; c) La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación, y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

VIII. El Comité de mérito, tendrá por objeto prevenir y optimizar las condiciones de salud física y psicológica, de las y los integrantes de este órgano jurisdiccional.

IX. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

X. Que por acuerdo de tres de octubre de dos mil veintidós, la Junta de Gobierno y Administración, mediante sesión ordinaria número cinco, tuvo a bien emitir el “ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO”, acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

XI. Que en fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, la modificación en los integrantes de dicho Comité, mediante sesión extraordinaria número cuatro de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Magistrado Eduardo Salgado Pedraza.

Primer Vocal: Magistrada Diana Elda Pérez Medina.

Segundo Vocal: Magistrada Teresa de Jesús Martínez Ibáñez.

Tercer Vocal: Magistrado Rafael González Osés Cerezo.

Responsable de la Salud de las y los servidores públicos del Tribunal:
Magistrada Arlen Siu Jaime Merlos

XII. Que el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Magistrado Eduardo Salgado Pedraza solicitó al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, la designación de un integrante para que lo sustituya en su encargo como Presidente del "COMITÉ DE SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO".

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto la designación hecha al Magistrado Eduardo Salgado Pedraza, como Presidente de dicho Comité, en el entendido que la designación de los demás integrantes del Comité denominado "COMITÉ DE SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO", sigue vigente.

SEGUNDO. En sustitución del Magistrado Eduardo Salgado Pedraza, se designa a la Magistrada **Alma Delia Aguilar González**, como Presidenta del Comité de Salud de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TERCERO. El periodo que deberá cubrir la nueva integrante del Comité de Cuidado de la Salud de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, será por el tiempo restante a lo acordado y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, Magistratura Consultiva, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Notifíquese por oficio a la Magistrada Alma Delia Aguilar González, la designación señalada.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número nueve de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO ARTURO CORTES ZARCO Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PEÑA: Se le hace saber que en el expediente 5158/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIRIAM CANDELARIA BRAVO PÉREZ, en contra de ARTURO CORTES ZARCO Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PEÑA, en el Juzgado Especializado en Juicio, Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ARTURO CORTES ZARCO Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PEÑA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones A).- La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, la usucapión respecto del inmueble denominado Lote 03, de la Manzana 09, ubicado en la Calle Geranio número 10, en la Colonia Fraccionamiento Loma Linda, Municipio de Naucalpan, Estado de México. El cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 8; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON CALLE GERANIO; SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS, B).- La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre del demandado Arturo Cortes Zarco, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respecto del inmueble materia de la litis a favor de la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez en el Instituto Registral Del Estado De México, oficina registral adscrita a Naucalpan, Estado De México. HECHOS: 1.- Con fecha 29 días de julio del año 2001, el ahora demandado Arturo Cortes Zarco, en su carácter de vendedor, suscribió un contrato privado de compraventa con el aquí demandado José Antonio Hernández Peña, en su carácter de comprador, respecto del inmueble antes descrito, el cual se encuentra comprendido dentro de las medidas colindancias y superficies antes señaladas. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 29 días de julio del año 2001, que como documento base de la acción acompaño al presente escrito, es importante, aclarar que el inmueble materia de la litis anteriormente se ubicaba en calle sin nombre, pero actualmente el municipio la tiene registrada como calle Geranio. 2.- Con fecha 12 días de enero del año 2010, el ahora demandado José Antonio Hernández Peña, en su carácter de comprador, suscribió un contrato privado de compraventa con la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, en mi carácter de compradora, respecto del inmueble materia del presente juicio. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 12 días de enero del año 2010, que como documento acompaño al presente escrito. 3.- El ahora demandado señor José Antonio Hernández Peña, pactó con la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, como monto de la operación de compraventa del predio materia de usucapión, la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que se cubrió en efectivo y al momento de la firma del contrato de compraventa. 4.- Como se puede observar del contrato de compraventa base de la acción de fecha 12 días de enero del año 2010, el ahora demandado José Antonio Hernández Peña, reconoce la enajenación a mi favor del predio en litigio. 5.- Derivado de lo establecido en los hechos 1, 2, 3 y 4 anteriores, la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, he venido poseyendo desde hace más de doce años en concepto de propietaria, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, respecto del inmueble antes descrito. 6.- El artículo 5.128 del Código Civil para el Estado De México, establece los requisitos que debe tener la posesión para poder usucapir, en ese sentido y tomando en cuenta que en la especie lo que pretendo es esa acción y como consecuencia de ello, que aparezca la suscrita como titular registral, es importante establecer que colmo los requisitos precisados en ese precepto legal, es decir ostento la posesión del predio materia de usucapión en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 7.- Es importante precisar que el inmueble que se pretende usucapir, no se desprende de un inmueble más grande, por lo que no necesitamos pericial alguna. 8.- Su señoría es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.325.1, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en relación con lo establecido por el artículo 3, fracción XI inciso b, del Código Financiero del Estado De México y Municipios. 9.- Finalmente, el inmueble materia de la litis ya paga impuesto predial a nombre de la suscrita para acreditar que estoy actuando de buena fe lo anterior se acredita con el pago del predial y el traslado de dominio expedidos por el Ayuntamiento de Naucalpan, Estado De México. 10.- Finalmente y bajo protesta de decir verdad manifiesto que no conozco domicilio alguno de los demandados.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Estado de México, y Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2666.- 3, 15 y 24 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 441/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por AURORA GALICIA PÉREZ en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., los que se publicarán

por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor se AURORA GALICIA PÉREZ y por ende se ha convertido en propietaria del bien inmueble poseído, ubicado en la CALLE PASEO DE LAS CARRETAS, LOTE 14, MANZANA 121, FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA, actualmente denominado FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total de 355.54 m2 (Trescientos cincuenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 21.13 metros y linda con Lote número 15;

AL SUR: En 14.42 metros y linda con Lote número 13;

AL ORIENTE: En 20.00 metros y linda con Lotes 4 y 5;

AL PONIENTE: En 21.00 metros y linda con Paseo de las Carretas.

B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Estado de México, en la oficina registral de Otumba; respecto del bien inmueble precisado en el inciso A) del apartado de prestaciones y que se encuentra a favor del Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua, Sociedad Anónima, bajo el Folio real electrónico 00193603, de la citada dependencia y

C) La inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO en la OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, de la sentencia definitiva Ejecutoriada declarándola propietaria del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de dicho apartado.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son:

Que en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), adquirió el inmueble mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., pactando el precio de $182,463.40 (Ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 40/100 Moneda Nacional) el cual se cubrió con un enganche de $18,246.34 (Dieciocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 34/1100 Moneda Nacional) y $164,217.06 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 06/100 Moneda Nacional), mediante ciento ochenta mensualidades de $2,317.10 (Dos mil trescientos diecisiete pesos 10/00 Moneda Nacional) con un quince por ciento (15%) de interés anual sobre saldos insolutos y que el enganche lo cubrió $2,000.00 (Dos mil pesos 10/00 Moneda Nacional) en efectivo a la firma de la compra venta y la cantidad de $16,246.34 (Dieciséis mil doscientos cuarenta y seis pesos 34/00 Moneda Nacional) en fecha nueve (09) de Diciembre del año ya citado. Que el nueve de abril de 1975 celebro contrato de promesa de compraventa con el hoy demandado, respecto del inmueble y por la ignorancia no dio importancia a lo que firmaba, mismo que no debió ser llamado como promesa si no como compraventa puesto que para la firma del contrato de compraventa, ya se había pagado el enganche, estaba al corriente con las mensualidades y había realizado pagos al capital, además la cantidad de $164,217.06 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 06/100 Moneda Nacional), se pagarían a 15 años, pero se cubrió en un lapso de 9 años y fue pagado en su totalidad el ocho (08) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), así mismo el nueve (09) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975) y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública y que ha realizado el pago de impuestos y tiene posesión mayor a los veinticinco (25) años.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTISÉS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2667.- 3, 15 y 24 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

ELBA MÁRQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 317/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR ALICIA DIAZ AGUILAR contra ELBA MARQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ, mediante proveído dictado el catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada ELBA MÁRQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ, para que comparezca a juicio

a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A). Que su señoría se sirva dictar resolución en el sentido de que ha operado la USUCAPION a favor de ALICIA DIAZ AGUILAR, del inmueble manzana 9, lote 25, ubicado en calle Roma 126, Fraccionamiento Izcalli Pirámide, en Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el IFREM con los siguientes datos registrales PARTIDA No. 303, VOLUMEN 283 LIBRO: primero, SECCIÓN; Primera, de fecha 3 de octubre de 1975, folio real electrónico 00330216, a favor de la demandada, solicitando se me declare el legítimo propietario.

B). Se gire el oficio al Director del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de que se inscriba a favor de ALICIA DIAZ AGUILAR, el inmueble antes señalado en el inciso anterior.

HECHOS:

1.- La C. Elba Márquez Noriega de Hernández, adquirió mediante contrato de compra-venta al Banco Mexicano, S.A. de C.V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social, protocolizada ante notarios 54 y 24 del Distrito Federal, mediante escritura Volumen 1233, No. 66,748 de fecha 10 de abril de 1975, la casa marcada con el número 126 de la calle Roma, manzana 9 lote 25, Fraccionamiento Izcalli Pirámide, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, (anexo 1). 2. En fecha 31 de julio de 1987, mediante Volumen 608, No. 15,828 ante Notario número 24, se protocolizó la Cancelación de la Hipoteca del inmueble materia de la presente controversia a favor de la Señora Elba Márquez Noriega de Hernández (anexo 2). 3. En fecha 4 de julio de 1986, celebré contrato privado de compraventa, certificado el 12-12-2014, ante Notario número 9 de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Claudio Ibarrola Muro, (Anexo 3 y 4), con la señora Elba Márquez Noriega de Hernández, respecto del inmueble ya citado, registrado en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos: PARTIDA No. 303, VOLUMEN 283 LIBRO: primero, SECCIÓN; Primera, de fecha 3 de octubre de 1975, folio real electrónico 00330216.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Superficie: 131.32 metros cuadrados. AL NOROESTE 8.20 metros cuadrados con calle Roma. AL SURESTE: 17.28 metros cuadrados con lote 26, AL SUROESTE 7.00 metros cuadrados con lote 63 y 64. AL NOROESTE 17.33 metros cuadrados con lote 24. 4. El precio de la operación fue de $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el contrato mencionado en el numeral 1 y se acredita con los recibos de pago anexados a la demanda como adjuntos (4a y 4b, 4c y 4d copia simple). 5. Desde el 4 de julio de 1986, ha poseído el inmueble en calidad de dueño, de manera pacífica, pública e ininterrumpida hasta la fecha, utilizándolo como casa habitación, como se demuestra con los contratos señalados en el numeral 1, pero sobre todo con la copia certificada ante notario del contrato de compraventa referido. 6. El 15 de diciembre de 2014, recibió la autorización de cambio de propietario (antes Elba Márquez Noriega de Hernández, actualmente Alicia Díaz Aguilar), tramitado ante el Departamento de Regularización y Tenencia de la Tierra, con número de folio 566, demostrando que ha poseído dicho inmueble desde 2014, en calidad de propietario, acompañando dicho documento en copia simple (anexo 5) 7. Desde el 22 de diciembre de 2014, manifestó ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, el pago de impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, acreditado con el folio 086958. (Anexo 6), emitido por la Tesorería del Ayuntamiento de Tlalnepantla, México, comprobando que desde 2014, se ha acreditado como propietario ante las autoridades y sociedad, poseyendo de manera continua y pública. 8. Desde que adquirió el inmueble, ha venido pagando el servicio de Agua potable, como se acredita con los recibos del Pago de Agua; el primero a nombre de MARQUEZ ELBA, folio 1374706 de fecha 18-09-01, y el segundo y tercero a nombre de Alicia Díaz Aguilar, con número de recibos: 6459585 y 16377905 y de cuenta 04-0109-3695-0010-00 DV4, medidor número 2091323, correspondiente al primer bimestre de 2022. (Anexos 7, 8 y 9), en ambos recibos, aparece la misma dirección y número de medidor de agua, del inmueble a usucapir, demostrando que dicho inmueble, lo ha poseído de manera pública, continua, como dueño desde 1985. 9. Desde el 16 de julio de 2010, ha venido pagando el Impuesto Predial del inmueble ya señalado con clave catastral 092 02 754 25 00 0000, acreditado con los recibos folio: D141644 a nombre de la demandada, y los recibos folios 01-01-318358 de fecha 29-02-2012 y 15039 que comprende el periodo 2022 1 B-2022 6 B, a nombre de ALICIA DIAZ AGUILAR, deduciendo que la dirección y clave catastral es la misma, acreditando que ha poseído dicho inmueble en calidad de dueño, de manera ininterrumpida, desde el año 2010 a la fecha (Anexos 10, 11 y 12). 10. Anexando certificado de inscripción con número de trámite 721343, de fecha 11 de mayo de 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Tlalnepantla, Estado de México, demostrando que la propiedad a usucapir está registrado a nombre de ELBA MARQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ (Anexo 13). 11. Anexa la documental pública (Asignación de número oficial), expedida la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, acreditando que la actual dueña del inmueble materia de la presente Litis, es Alicia Díaz Aguilar (Anexos 14 y 15). 12. Anexa croquis de ubicación del inmueble a usucapir (anexo 16). AMPLIACION DE DEMANDA:

HECHOS: 1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.323 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, solicito la prueba de Inspección Judicial, misma que servirá para aclarar la identidad del inmueble objeto del presente juicio, en los siguientes términos, demostrar que hay un error en el lindero de las escrituras 66,748 y 15,828 así como en el certificado de inscripción del IFREM, dice NOROESTE, debe decir NORESTE con medida de 8.20 m2 y linda con calle Roma en el fraccionamiento de Izcalli Pirámide, de Tlalnepantla, Estado de México, error cometido al momento de elaborar los testimonios en la notaría e inscribirlo en el IFREM. Tal y como se demuestra en la foja 24 del testimonio 66,748. Al momento de estar constituido en el lugar donde se ubica el inmueble, se acreditará con una brújula que el lindero debe decir NORESTE en lugar de NOROESTE como viene señalado en la foja 24 del testimonio 66,748. Se medirá con una cinta métrica, la medida de 8.20 m2 que coincida con la calle de Roma en el Fraccionamiento Izcalli Pirámide, Tlalnepantla, Estado de México. Dicha inspección no requiere ningún conocimiento técnico o científico. 2. Se aclara que el inmueble objeto del presente juicio en las escrituras 66,748 y 15,828, señala que está ubicado en el fraccionamiento Izcalli Pirámide, Tlalnepantla, Estado de México. También en el certificado de Inscripción del IFREM, dice que está ubicado en la colonia Izcalli Pirámide, y en la solicitud de número oficial, expedida por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla (Dirección de Desarrollo Urbano expediente 1529/2018), aparece como colonia o fraccionamiento indistintamente (anexo 14). El Ayuntamiento de Tlalnepantla, de manera indistinta se refiere algunas veces, la conoce como colonia y otras como fraccionamiento, pero de acuerdo al Bando Municipal en su artículo 10, publicado en la Gaceta Oficial el 5 de febrero de 2022, número 8, volumen 1, dirección electrónica (www.tlalnepantla.gob.mx), en la delegación 1, sector 5, aparecen en Tlalnepantla, Estado de México, un fraccionamiento Izcalli Pirámide y una Unidad Habitacional Izcalli Pirámide, y de estos dos, solamente en el fraccionamiento existe la calle Roma. 3. También se acreditará que en el inmueble en controversia, se encuentra instalado el medidor de

agua potable (2091323), que es el mismo desde 2001 que le suministraron el servicio de agua potable a la vendedora (MARQUEZ ELBA), y que actualmente tiene la compradora (DIAZ AGUILAR ALICIA), desde 2015. 4. Igualmente se demostrará que el número oficial 126 de la calle de Roma, en el fraccionamiento Izcalli Pirámide en Tlalnepantla, Estado de México, corresponde al inmueble a usucapir.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2668.- 3, 15 y 24 mayo.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EL JUEZ ORDENA PUBLICAR LO SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el diez de Abril del dos mil veintitrés, dictado en el expediente 925/2010 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ LAGOS en contra de HUMBERTO CORONEL FRANCO, y para que se lleve a cabo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como: Vivienda B, marcada con el número oficial 17 B, ubicado en la calle de Manzano, construida sobre el lote 03, de la manzana 07, del Conjunto Urbano de Tipo Habitación Popular denominado “Ex-Hacienda San Miguel” (antes “San Miguel”), Comercialmente conocido como “Sección Jardines”, ubicado en términos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; para tal efecto se señalan las once horas del día cinco de Junio del dos mil veintitrés. Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico “Diario Imagen”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $910,000.00 (novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designando por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México envíese exhorto al Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que se cumpla con los efectos de publicidad el remate ordenado, que deberá de efectuar el juez exhortado será por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles; dicha publicidad deberá de realizarse en los lugares de costumbre y en los estrados del juzgado otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, concediéndole a la autoridad exhortada un plazo de treinta días para la diligenciación del exhorto; quedando facultado el juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado; debiéndose estar la promovente a la legislación aplicable al caso concreto respecto a las publicaciones de los edictos ordenados.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA ROJAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

2841.- 12 y 24 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE NUM. 886/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, SU CESIONARIO CSCK 12 MEXICO I, S. DE R.L. DE C.V., SU CESIONARIO ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V., HOY SU CESIONARIO MANUEL ALEJANDRO ROMERO BUENO en contra de MARIA DE LOS ANGELES

GARCIA QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARIA DE LOS ANGELES GARCIA DE MEZA Y RAFAEL MEZA CABRERA; expediente número 886/2012 mediante auto de fecha diez de abril, dos de marzo, primero de septiembre del dos mil veintiuno, veinticuatro de septiembre, seis de agosto y veinticuatro de mayo de dos mil trece, LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ, en ejecución de sentencia ordeno sacar en Remate en pública subasta el inmueble ubicado en LA CASA "B" DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE, DE LA CALLE ANDADOR Y RETORNO DE NENUFAR, ACTUALMENTE PRIMER RETORNO DE NENUFAR Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, LA FRACCIÓN "B", LOTE DOS, MANZANA SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO "D", FRACCIONAMIENTO JARDÍNES DE MORELOS, SECCIÓN FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, siendo postura legal la cantidad de $910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100. M.N.), del precio de avalúo actualizado, para el cálculo de la rebaja del 20 por ciento.

CIUDAD DE MEXICO A 11 DE ABRIL DEL 2023.- LA C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. MARGARITA SALAZAR MEDINA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY.

2852.- 12 y 24 mayo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

S E G U N D A A L M O N E D A.

S E C O N V O C A N P O S T O R E S.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARIO JIMÉNEZ AUGRIOLEZ Y YOLANDA TOMASA FLORES CEDILLO DE JIMÉNEZ BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 122/2011, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble que se encuentra UBICADO y que se IDENTIFICA como DEPARTAMENTO UNO, DEL EDIFICIO OCTUPLEX "F", DEL CONDOMINIO NÚMERO UNO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE DE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NORTE, QUE FORMÓ PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA ZONA QUINTA, DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, y que alcanzara el precio de avalúo en primer almoneda por la cantidad de $463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con la reducción del precio de avalúo de un veinte por ciento en Segunda Almoneda, conforme a lo previsto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que habrá de servir como base la cantidad de $370,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra dicha cantidad, en el entendido de que los interesados deberán exhibir por lo menos una garantía del diez por ciento de dicha cantidad en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. ----------

SE CONVOCAN POSTORES.

En la Ciudad de México, a 19 de Abril del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, asimismo entre la última y la fecha señalada para el remate, tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA".

Y gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordené publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.

2864.-12 y 24 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 10085/2022 relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ BENJAMIN HERNÁNDEZ CONTRERAS, en contra de HORACIO CASTAÑEDA VELÁZQUEZ; se hace saber que se dictó auto de veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a HORACIO CASTAÑEDA VELÁZQUEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Otorgamiento y firma de escritura que refiere el contrato de compraventa del inmueble situado en TERRENO EN LA ANTIGUA CALZADA DE ARTEAGA, HOY NONOALCO, MANZANA SIN NUMERO, CUARTEL SEPTIMO, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la sección 1ac tomo 66, volumen 2 foja 160, partida 566, quien actualmente se le denomina CALLE DOCTOR MARIANO AZUELA NUMERO 298, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, ALCALDIA CUAUHTEMOC, el cual tiene una superficie aproximada de 178.00 metros. Pidiendo se dicte sentencia favorable y se condene a la demandad al otorgamiento y firma de escritura. B) Al dictarse sentencia y en caso de rebeldía de la demanda o bien ante la negativa u omisión de otorgar y suscribir la escritura púbica correspondiente por el C. HORACIO CASTAÑEDA VELAZQUEZ, C) El pago de gastos y costas. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro Diario de mayor circulación y en el “Boletín Judicial”, que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; HORACIO CASTAÑEDA VELÁZQUEZ, deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veinticinco de abril de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.- RÚBRICA.

2879.- 15, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CALZADA AMARO ANTONIA.

Se hace de su conocimiento que CELIA CRUZ FUENTES, en calidad de albacea de la sucesión del señor HIGINIO MANZANO LUNA, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 579/2019 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, demanda en contra de CALZADA AMARO ANTONIA; reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha transcurrido en favor de la sucesión que represento, el término previsto por la Ley para que opere la usucapión, respecto de la FRACCIÓN 3 DEL LOTE 2, DE LA MANZANA NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA CALLE EL CARMEN S/N, COLONIA BELLAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con superficies, medidas y colindancias que en el capítulo de hechos se expresan, el cual se encuentra inscrito a nombre de la demandada en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los siguientes datos: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974; B) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha operado en favor de la sucesión que represento, la Usucapión, convirtiéndose en propietaria del bien inmueble identificado como FRACCION 3 DEL LOTE 2, DE LA MANZANA NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA CALLE EL CARMEN S/N, COLONIA BELLAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con superficies, medidas y colindancias que en el capítulo de hechos se expresan, el cual se encuentra inscrito a nombre de la demandada, en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México; C) De lo anterior, una vez protocolizada, la inscripción de la Sentencia Ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión, en el Instituto de la Función Registral, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo primero del Código Civil del Estado de México; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. H E C H O S: I. Con fecha 28 De Noviembre del 2012, falleció el C. HIGINIO MANZANO LUNA, tal y como se acredita con acta de defunción la cual se exhibe como Anexo 2; II. Con fecha 13 de mayo del año de 1983, la que suscribe, CELIA CRUZ FUENTES, contraje matrimonio con el C. HIGINIO MANZANO LUNA autor de la sucesión, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con copia certificada de Acta de matrimonio correspondiente al año de 1983, ante el oficial del Registro Civil, la cual se exhibe como Anexo 3; II. Con fecha 21 de enero del 2015, a la que suscribe CELIA CRUZ FUENTES me fue conferida la calidad de albacea de la sucesión testamentaria del señor HIGINIO MANZANO LUNA, como se acredito con el instrumento notarial número 19,759 de fecha 21 de enero de 2015, pasado ante la fe del notario público número 117, licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, del Estado de México, Con la personalidad que ostento vengo a interponer el presente juicio de USUCAPIO; III. Con fecha 18 de mayo de 1990, la ahora demandada ANTONIA CALZADA AMARO, quien en ese momento firmo como ANTONIA CALZADA VDA. DE ESQUIVEL, como parte vendedora, celebró con el Señor HIGINIO MANZANO LUNA (autor de la sucesión que represento), en calidad de comprador, el contrato privado de compraventa que se exhibe como base de la acción, como (Anexo 4), respecto de la FRACCIÓN 3 DEL LOTE 2 (DOS), DE LA MANZANA NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA CALLE EL CARMEN S/N, COLONIA BELLAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.50 Mts., con Lote 3, misma manzana; AL SUR 21.50 Mts, con el mismo terreno; AL ORIENTE en 12.00 Mts, con Lote 9, misma manzana; AL PONIENTE con 12.00 Mts., con Carlos Cruz Facundo; IV. El bien inmueble a usucapir forma parte del ubicado en Calle el Carmen S/N, Mz 9, Lote 2, Colonia Bellavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que, como se desprende del Certificado de Inscripción que se adjunta, como (Anexo 5), se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de

México, a nombre de la demandada ANTONIA CALZADA AMARO, bajo los siguientes datos de registro: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974; V. Según se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del contrato que se exhibe como base de la acción, las partes pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de $12´000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); VI. Es el caso que desde el día 18 de marzo de 1990, la sucesión que represento ha poseído la fracción del inmueble que se pretende usucapir, en forma pacífica, continua, pública, y a título de propiedad. Llevando a cabo actos de señorío como lo es el pago de los derechos como traslado de dominio, de suministro de agua y de impuesto predial, exhibiendo para tal efecto los recibos de pago correspondientes. Hechos que le constan entre otras personas a los CC. LOPEZ PLATA LAURA, ACEVEDO REDONDO GUADALUPE Y GRANDE LOPEZ MARIA DEL ROCIO, testigos que se menciona a continuación sus domicilios: LOPEZ PLATA LAURA con domicilio en Calle del Carmen Mza 8 Lt 13, Col. Bellavista, Código Postal 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; ACEVEDO RENDON GUADALUPE con domicilio en Cerrada del Carmen Mza 9 Lt 2, Col. Bellavista, Código Postal 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; GRANDE LOPEZ MARIA DEL ROCIO con domicilio en Calle del Carmen Mza 8 Lt 13, Col. Bellavista, Código Postal 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Testigos a quienes me comprometo a presentar el día y hora que señala su señoría, ante este H. juzgado, para el efecto de desahogar dicha prueba; VII. En vista de todo lo mencionado, y en razón de que la sucesión que represento, ha poseído el bien inmueble materia del presente juicio por el tiempo y con las condiciones exigidas por los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, resulta procedente la acción de usucapión que se intenta en contra de la demandada, a fin de que se declare por su Señoría en Sentencia firme, que la Usucapión se ha consumado a favor de dicha sucesión y que ha adquirido, por ende, la propiedad del mismo, ordenando, una vez protocolizada, la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Publicándose por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta Población, u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que se apersone a juicio, en la inteligencia de que el escrito con que se apersone, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, y a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada en contra de CALZADA AMARO ANTONIA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional.- DOY FE.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS; Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dados el catorce de abril de de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- AUTO QUE LO ORDENA FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2880.- 15, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SILVERIO REYES BAEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 3916/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ denunciado por SILVERIO REYES RAMÍREZ Y VERÓNICA REYES RAMÍREZ, se hace del conocimiento lo siguiente: 1.- Bajo protesta de decir verdad SILVERIO REYES RAMÍREZ Y VERONICA REYES RAMÍREZ manifiestan que son herederos de la de cujus ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, lo que acreditan con las copias certificadas de las actas de sus actas de nacimiento. 2.- El día 18 de abril de 2019 falleció su señora madre ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ. 3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de la de cujus fue el ubicado en Calle Sur 16, Manzana 294, Lote 15, Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- Se exhiben copias certificadas de la sentencia definitiva y auto que declara ejecutoriada dictada en el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Identidad de Persona de ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, expediente 3098/2022 donde se determina que ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y/O ANA AURELIA RAMÍREZ son la misma persona. 5.- Manifiestan que el domicilio de su padre SILVERIO REYES BAEZ O SILVERIO REYES es el ubicado en Calle Sur 16, Manzana 294, Lote 15, Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, C.P. 56610, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 6.- Los denunciantes desconocen si existen otras personas con derecho a heredar. 7.- La de cujus no fue casada. 8.- El único bien que dejo la de cujus es el ubicado en Calle Sur 16, Manzana 294, Lote 15, Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, C.P. 56610 Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito debidamente ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, bajo la partida 294, volumen 198, Libro I Sección Primero de fecha 26 de agosto de 1996. 9.- Bajo protesta de decir verdad los denunciantes SILVERIO REYES RAMÍREZ Y VERÓNICA REYES RAMÍREZ manifiestan que es su voluntad designar como albacea de la sucesión a SILVERIO REYES RAMÍREZ. Solicitan se giren los oficios correspondientes.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a SILVERIO REYES BAEZ O SILVERIO REYES, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos hereditarios que le puedan corresponder, quedando copias de traslado en la

Secretaria de este Juzgado para que las recoja, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la ubicación en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2886.- 15, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE MORALES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 381/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FELIPE IGNACIO MORALES CHAVARRIA, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y GUADALUPE MORALES, se dictó auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de Abril del año dos mil veintitrés (2023) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes **PRESTACIONES: 1.-** Se pretende la declaración de USUCAPION a favor del suscrito respecto del lote 11 del condominio 39, de la manzana 39 en la Colonia Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor; respecto de las diferencias que se observan entre el contrato de compraventa exhibido y el domicilio que indico en la prestación que se aclara, es debido a que cuando el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), asigno predios (terrenos) a crédito, fue con la intención de crear Desarrollos Urbanos, por lo que en el contrato que suscribimos la demandada y el suscrito establecimos que el objeto del contrato es el lote 11 del condominio 39, de la manzana 39, del Desarrollo Social Progresivo Fernando del Alba Ixtlilxóchitl, lo cual se debe de entender como colonia, barrio, etc.; toda vez de que han pasado 27 años entre la fecha en que suscribimos el contrato base de la acción y la actual urbanización del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que solicite SECUENCIA REGISTRAL Y/O TRACTO SUCESIVO al Instituto de la Función Registral y a efecto de logar la concordancia entre la ubicación actual del bien raíz materia de Litis y la plasmada en el contrato base de la acción, es que el suscrito oferte la prueba pericial en materia de Agrimensura a cargo del perito ALFREDO MAGANA HERNANDEZ, **2.-** La declaración judicial, mediante sentencia definitiva de que el suscrito se ha convertido en el propietario, del inmueble descrito, **3.-** La cancelación de la inscripción que obra en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC del inmueble de referencia, en favor del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS). **4.-** Como consecuencia la modificación de la inscripción que ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC a favor del suscrito. **5.-** El pago de gastos y costa que el presente juicio origine. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA 1.-** En fecha 18 de agosto de 1995, celebre Contrato de Compraventa con la C. GUADALUPE MORALES respecto del inmueble de referencia, siendo testigos del acto generador de la presente acción los CC. MARTIN MARCIAL MEDRANO VALLE Y JOSE SALOMON GARCIA ESTRADA, inmueble que tiene una superficie total 60.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 9 INTERIOR; ESTE: 6.00 METROS CON LOTE CONDOMINAL 38; SUR: 10.00 METROS CON LOTE 13 INTERIOR; OESTE: 6.00 METROS CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA. Tal y como se demuestra con el certificado de inscripción. **3.-** En fecha 18 de agosto de 1995, la hoy demandada, entregó al suscrito la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de mi posesión en el Contrato Privado de Compraventa que se hizo a favor del suscrito, es por ello que vengo ejerciendo la misma por más de 25 años, en que empecé a ocupar el predio en cuestión, **4.-** Asimismo, este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión por lo que solicito que de poseedor pase a ser propietario, ya que lo he poseído de manera pública siendo que todos han visto al suscrito poseyéndolo, pacifica porque nadie me ha molestado, continua, porque desde el 18 de agosto de 1995 y hasta la fecha lo he poseído e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario, agregando que nadie ha disputado la posesión, y de buena fe ya que la causa generadora de mi posesión es el Contrato Privado de Compraventa, firmado por la persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho predio en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo. **5.-** He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario, por lo que se han hecho actos de dominio sobre el mismo, y que con los siguientes documentales: 15 FACTURAS DE PAGO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA y 14 RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, así como con la testimonial a cargo de los CC. YAZMIN GARCIA CAMACHO, MARTIN MARCIAL MEDRANO VALLE y ENRIQUE MADRIGAL PEREZ. **6.-** Por otra parte, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México bajo el Folio real electrónico número 00238967, A NOMBRE DE: INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS). Ahora bien, manifiesto, que existe una la variación o datos de identificación del inmueble materia del presente juicio, entre el contrato privado exhibido por el suscrito y la hoy demandada, en el cual se desprende que la "colonia" es denominada Desarrollo Social Progresivo Fernando del Alba Ixtlilxóchitl, y es que en aquel tiempo cuando el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) asigno predios a crédito, fue con la intención de crear Desarrollos Urbanos, es por ese motivo es que cuando suscribimos el contrato privado de compraventa, plasmamos ese domicilio; ahora bien en el catastro del Municipio de Ecatepec de Morelos, emite los boletas de pago del impuesto predial con el domicilio ubicado en el lote 11 del condominio 39, de la manzana 39, en la Colonia Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de; así como en el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASE) emitiendo de igual forma los recibos de pago de consumo de agua potable con el domicilio ubicado en el lote 11 del condominio 39, de la manzana 39, en la Colonia Fernando de Alba C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; por lo que respecta a los recibos de servicio emitidos por TELEFONOS DE MEXICO, S.A DE C.V., lo hace con el domicilio ubicado en lote 11 del condominio 39, de la manzana 39, en la Colonia Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, por lo que respecta a el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió su certificado de inscripción del bien inmueble ubicado en el lote 11 del lote condominal 39, sin referir manzana, en la Colonia Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, situación que me explico el

servidor público que me entrego el certificado de referencia, que es lo mismo, que solo es un error ortográfico, y que es la forma en que ellos tienen registrado el inmueble. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. YAZMIN GARCÍA CAMACHO, MARTIN MARCIAL MEDRANO VALLE y ENRIQUE MADRIGAL PEREZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, GUADALUPE MORALES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2887.- 15, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A ROMANA S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4534/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JUANA CAUDILLO ALONSO en contra de ROMANA S.A., se dictó auto de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha veinticuatro (24) de Abril del dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A).** La propiedad por USUSCAPION de la persona moral a favor de la actora sobre el lote MANZANA 16, PONIENTE (W), LOTE 25, COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 200 mts2, inscrito ante el IFREM con residencia en Tlalnepantla bajo el folio real 00327487. **B).-** Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** EN FECHA 04 DE MARZO DE 1974, la parte actora entro en posesión del bien inmueble señalado, mediante un contrato de cesión de derechos del contrato de promesa compraventa, realizado entres ARNULFO LÓPEZ RODRÍGUEZ con el permiso de la moral citada, inmueble que se describe con las siguientes medidas y colindancias al norte, 20.0 metros con lote 26; al sur, 20.0 metros con lote 24, al oriente, 10.0 metros con lote 11 y 12; y al poniente, con 10.0 metros con Av. Saltillo. **2.-** En fecha 25 de Enero de 1975, la parte actora realizo el pago de TRASLADO DE DOMINIO, quedando desde ese momento registrado por la señora JUANA CAUDILLO DE JUAREZ, hoy conocida como JUANA CAUDILLO ALONSO. **3.-** En fecha 09 de Octubre de 2017, se solicitó una reposición de la partida que acredita la propiedad. **4.-** La parte actora manifestó que desde hace 47 años, goza la calidad de propietaria del bien inmueble descrito. **5.-** El inmueble litigioso se encuentra Inscrito en el IFREM con sede en Tlalnepantla bajo el número de partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera. En consecuencia, ROMANA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de abril de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2888.- 15, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 8831/2020, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por MIRIAM VÁZQUEZ JOSE, en contra de BRUNO JEHOVA MORAN IBAÑEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por MIRIAM VAZQUEZ JOSE y por auto del once de abril de dos mil veintitrés se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado BRUNO JEHOVA MORAN IBAÑEZ; haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III de Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A.- La pérdida de patria potestad que ejerce el demandado sobre mi menor hija ADHARA

BRIDGET MORAN VAZQUEZ; B.- La pérdida de todos los derechos que ejerce respecto de mi menor hija ADHARA BRIDGET MORAN VÁZQUEZ; C.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión."… Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de Abril de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2889.- 15, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXINTICION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A INCOBUSA S.A. DE C.V.:

Se le hace saber que en el expediente 30329/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO, en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPION, promovido por MARGARITA MEJIA GALARZA en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. y CARLOS MANUEL FLORES HERNANDEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a INCOBUSA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos para el último caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La declaración de sentencia definitiva que haga su señoría, en el sentido que ha operado a su favor la USUCAPION por solo transcurso de tiempo y en consecuencia se ha convertido en propietaria la parte actora del inmueble identificado como LOTE 14, MANZANA 132, SECCIÓN FUENTES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALEMNTE CONOCIDO COMO CALLE FUENTES DE HORACIO MANZANA 132, LOTE 14, NUMERO EXTERIOR 8, SECCION FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, **B)** La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., con el folio real electrónico 00264941, **C)** La inscripción a favor de la parte actora, de la sentencia definitiva que proporcione la presente litis ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINAL REGIONAL DE ECATEPEC, **D).** El pago de gastos y costas que se origine el motivo de la presente litis, **Hechos.-** Que en fecha dieciocho de enero del año dos mil adquirió la parte actora el inmueble antes señalado el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE EN 17.50 MTS, LINDA CON LOTE 15, AL SUR ESTE EN 17.50 MTS, LINDA CON LOTE 13, AL NOROESTE EN 7.00 MTS, LINDA CON LOTES 22 Y 23, AL SUROSTE EN 7.00 MTRS, LINDA CON CALLE FUENTE DE HORACIO, con una superficie total de 122.5 m2, dicha operación de compraventa fue pactada por la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que fue entregada al vendedor por la hoy parte actora, al momento de la firma, pactándose que la cantidad restante sería pagada de exhibiciones mensuales de DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que la parta actora realizo pago mensual de dicha cantidad al vendedor los dieciocho días de cada mes, en dicha fecha del contrato se realizó la entrega y posesión de dicha propiedad, asimismo se ha llevado a cabo mejoras en dicho inmueble, al cual también se muestra que fue adquirida de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Publíquese por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Doy Fe.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de Mayor Circulación GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

2892.- 15, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A ÁNGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ:

Se le hace saber que en el expediente 31083/2022, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA), promovido por HUGO ELOY PARADA MARTÍNEZ en contra de ÁNGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ÁNGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. **Relación sucinta de las prestaciones: "A).-** El otorgamiento por la demanda, ante Notario Público de le escritura de compraventa, respecto del inmueble denominado el "LLANO", ubicado en la Colonia Miguel Hidalgo, Polígono 3-A, actualmente Colonia Héroes de la Independencia, Fracción 68, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **B).-** El pago de los gastos y costas. **Hechos: 1.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto ante este H. Juzgado que el inmueble ubicado en Calle MARIANO ESCOBEDO MANZANA FRACCIÓN 68, LOTE 2, POLÍGONO 3A, COLONIA MIGUEL HIDALGO "EL LLANO", ACTUALMENTE HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual pretendo regularizar obteniendo mi Escritura Pública. **2.-** Desde el día 24 de junio del año 1983, celebramos un Contrato de Compra Venta, y desde ese momento la vendedora me dio la posesión pública, pacifica, continua y de buena fe en calidad de propietario. **3.** La vendedora al momento de la firma del presente contrato base de la acción hizo entrega al comprador de los documentos que obraban en su poder y que acreditan la propiedad del predio. **4.-** Pactamos en el precio de venta por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago total del inmueble, se hizo formal entrega en una sola exhibición de la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a la señora ANGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, quien en carácter de vendedora del inmueble recibió a su entera satisfacción precisamente en el momento de la firma del multicitado contrato en pago total del inmueble. **5.-** La vendedora se obligó a que tan pronto se realizara el pago total de inmueble, se extendería escritura pública en favor del comprador HUGO ELOY PARADA MARTINEZ, obligación que hasta la fecha la señora ANGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, en calidad de vendedora no ha cumplido, motivo por el cual se promueve en la vía y forma propuesta.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de marzo y trece de febrero ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2893.- 15, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1690/2020, del JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA PENSION ALIMENTICIA Y PATRIA POTESTAD. Promovida por SHEYLA DANIELA JUAREZ TORRES en contra de EMMANUEL MOISES HERRERA CAÑAS, demandando el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A.- EL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA para su hija ISABELLA HERRERA JUAREZ. B.- EL PAGO DE LAS PENSIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS. C.- EL ASEGURAMIENTO DE LA PENSION ALIMENTICIA, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY. D.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL y de manera DEFINITIVA. E.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. F.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, fundándose en los hechos del 1 al 20 que constan en la demanda, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADO ROLANDO DURAN DAVILA, mediante auto de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, por desconocer su domicilio actual del señor EMMANUEL MOISES HERRERA CAÑAS ordeno la notificación por edictos, con fundamento en el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda y que cuenta con término de treinta días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que comparezca a este Juzgado por sí, por conducto de apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento. Con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación. Se expiden a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2905.- 15, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 33/2023 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por FRANCISCO JAVIER PEÑA CARBAJAL apoderado legal de ANAYELI CABRERA PÉREZ en contra de FELIPE MORA DÍAZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a FELIPE MORA DÍAZ, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a FELIPE MORA DÍAZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio:

HECHOS: 1.- En fecha siete de diciembre del año dos mil diez, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 3.- Con último domicilio conyugal en la Comunidad de Tierra Colorada, Municipio de Amatepec, Estado de México. 5.- Manifiesta la señora ANAYELI CABRERA PÉREZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a FELIPE MORA DÍAZ. Se dejan a disposición de FELIPE MORA DÍAZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día once de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2918.- 15, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A.

Se hace de su conocimiento el juicio Promovido por MARTHA MOYAO NUÑEZ, bajo el expediente número 580/2022, en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARTHA MOYAO NUÑEZ, la usucapión respecto del inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, del Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: En 15.10 metros con lote No. 7; AL SUR: En 15.00 metros con lote No. 9; AL ORIENTE: En 10.00 metros con calle Pedro de Lille; AL PONIENTE: En 10.00 metros con propiedad particular. SUPERFICIE: 150.50 metros cuadrados. B).- La declaración Judicial de que MARTHA MOYAO NUÑEZ, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARTHA MOYAO NUÑEZ, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho: Fundándose entre otros, los siguientes hechos. 1.- Con fecha 15 de diciembre de 1986, celebré contrato de COMPRA VENTA con la FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., respecto del inmueble identificado como lote 8, manzana IV del Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor MARTHA MOYAO NUÑEZ, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: En 15.10 metros con lote No. 7; AL SUR: En 15.00 metros con lote No. 9; AL ORIENTE: En 10.00 metros con calle Pedro de Lille; AL PONIENTE: En 10.00 metros con propiedad particular. SUPERFICIE: 150.50 metros cuadrados. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287. Contrato en el cual aparece el nombre de MARTHA MOYAO NUÑEZ y firma, como compradora, así como la firma de la parte vendedora la FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., lo anterior se acredita con el contrato de COMPRA VENTA celebrado el día 15 de diciembre de 1986, mismo que se exhibe en original adjunto al presente escrito como anexo número 1. 2.- Con fecha 15 de diciembre de 1986, me puso en posesión física y material, del inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas y colindancias mencionadas en el hecho uno (1). Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287. Razón por la cual procedí poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula TERCERA del contrato de COMPRA VENTA celebrado con FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., el 15 de diciembre de 1986. En virtud de lo anterior FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., me entregó la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula tercera del contrato privado de COMPRA VENTA que se exhibió como anexo número uno, MARTHA MOYAO NUÑEZ, he poseído el inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie mencionadas en el hecho uno (1). Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho 2 del presente escrito, FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., me entregó la posesión física y jurídica del inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente

juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie, mencionadas en el hecho uno (1). Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287. Razón por la cual desde el día 15 de diciembre de 1986, la C. MARTHA MOYAO NUÑEZ, no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la Oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su Señoría de la posible existencia de alguna demanda entablada en mi contra que tenga relación con el citado inmueble, documento que se relaciona con el presente hecho y por su propia naturaleza no se encuentra a mi disposición. 5.- El inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias mencionadas en el hecho uno (1).. Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., bajo los siguientes datos registrales Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo anterior se acreditará con el certificado de inscripción de fecha mayo del 2022, documento que se relaciona con el presente hecho, el cual por tenerlo a mi disposición lo exhibo adjunto al presente escrito, como anexo número 2. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que MARTHA MOYAO NUÑEZ, está en posesión del inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias, así como superficie, mencionadas en el hecho uno (1).. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., máxime que la hoy demandada ha abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carece de todo interés sobre él mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial y por tenerlos a mi disposición, agrego al presente como anexos los recibos originales de pago de impuesto predial del año 2022, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017 expedidos por el H. Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril del veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de marzo del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2926.- 15, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaria “A”.

Expediente: 1135/2022.

EMPLAZAMIENTO A: SOCORRO MONTES DE OCA CARATACHEA.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SERVIN OROZCO GUSTAVO en contra de EMILIA CARATACHEA TAMBIEN CONOCIDA COMO EMILIA CARATACHEA DE LA PAZ SU SUCESION Y SOCORRO MONTES DE OCA CARATACHEA expediente 1135/2022, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto y que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. “…con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a SOCORRO MONTES DE OCA CARATACHEA, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico MILENIO debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicha codemandada que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CAMRNE LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe…” -

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS. “…se desahoga la prevención impuesta en autos en los términos que indica, procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a SERVIN OROZCO GUSTAVO por su propio derecho; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; asimismo se tienen por autorizados a los profesionistas que cita en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de: EMILIA CARATACHEA, SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y SOCORRO MONTES DE OCA CARATACHEA las prestaciones que indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 266 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada; asimismo prevéngase a la parte demandada para que al contestar la demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones apercibidas que de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por boletín judicial con fundamento en el artículo 637 del Código en cita.- EN CUANTO A LA CODEMANDADA EMILIA CARATACHEA, SU SUCESIÓN DEBERÁ ACREDITAR CON DOCUMENTO FEHACIENTE EN EL MOMENTO DEL EMPLAZAMIENTO SU NOMBRAMIENTO DE ALBACEA. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- DOY FE...” -

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS. “…Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1135/22 con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, SE PREVIENE AL PROMOVENTE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS: EXHIBA COPIA CERTIFICADA DEL CARGO DE ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESION DE LA DEMANDADA EMILIA CARATACHEA SU SUCESIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA JURISPRUDENCIA BAJO EL RUBRO: “ALBACEA, EFECTOS DE LA FALTA DE ACEPTACION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE”. Bajo los siguientes datos: Número de Registro: 203,128 Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, marzo de 1996 Tesis: IV.3o. J/22 Página: 697; ACLARE Y PRECISE LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y EXHIBA LA CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL DE FOLIO O EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN CON EL CUAL SE ACREDITE LA UBICACIÓN QUE INDICA; En términos de las Circulares números 6/12 y actualmente 50/2018 en cumplimiento a los acuerdos 10-03/2012 y 12-28/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del dos mil doce y veintiocho de junio dos mil dieciocho respectivamente, en relación con la propuesta de actualizar las circulares, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, familiares y de paz civil: “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- DOY FE…”- -

Ciudad de México a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

3031.- 19, 24 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 584/2023, IRIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en La Localidad de San Martín Tuchicuitlapilco, Primera Manzana, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- En 50.00 metros, colinda con Simón Martínez y un arrollo, actualmente calle sin nombre. AL SUR.- 16.00 y 106.00 metros, colinda con Cándido Martínez Cruz, actualmente José Antonio Martínez Trejo. AL ORIENTE.- En 108.00 y colinda con Cándido Martínez Cruz y José Matías, actualmente José Antonio Martínez Trejo. AL PONIENTE.- 170.00 metros y colinda con Pascual Matías Martínez, actualmente Celso Matías Martínez. Con una superficie aproximada de 10,842.22 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3036.- 19 y 24 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ENRIQUE MORALES ANOTA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 514/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE MORALES ANOTA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 23, Barrio Pueblo Nuevo II, Delegación San Pablo Autopan, en el Municipio de Toluca Estado de México, con una superficie de 200.00 m², mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros colinda antes con Juan Peña Martínez, ahora con Patricio Arriaga; al Sur: 20.00 metros colinda con Justino Peña Jiménez; al Oriente: 10.00 metros colinda antes Juan Peña Martínez ahora Patricio; al Poniente: 10.00 metros colinda con calle Cuauhtémoc. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 746894, de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, con el señor Juan Peña Martínez. De igual manera, manifestó en el hecho tres de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3039.- 19 y 24 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

- - - ADOLFO JESUS RUIZ ITURBE, por su propio derecho, bajo el expediente número 232/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARIANO PAREDES NÚMERO 3, BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 28.07 COLINDA CON MIRIAM EDITH AGUILAR MORGA, CRISTINA AGUILAR MORGA Y BLANCA ESTELA IBARRA VELAZQUEZ; AL SUR: EN CUATRO LINEAS: 1ª 06.90 ML COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, PROPIEDAD DE CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ, 2ª 07.65 ML COLINDA CON MERCEDES RINCÓN MARTÍNEZ, 3ª 06.37 ML COLINDA CON YOLANDA GUADARRAMA TREJO, 4ª 10.22 ML COLINDA CON JOSÉ DE JESÚS CAMPOS GARCIA; AL NOROESTE: EN DOS LINEAS: 1ª 00.35 ML COLINDA CON PREDIO PARTICULAR PROPIEDAD DE CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ, 2ª 23.98 ML COLINDA CON HUGO CAMPOS GARCÍA; AL SURESTE: EN TRES LINEAS: 1ª 00.35 ML COLINDA CON YOLANDA GUADARRAMA TREJO, 2ª 02.90 ML COLINDA CON JOSÉ DE JESÚS CAMPOS GARCÍA, 3ª 19.64 ML COLINDA CON CALLE MARIANO PAREDES; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 661.86 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 270.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3040.- 19 y 24 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 68/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JULIO JAVIER RAMÍREZ VELÁZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en LA SOLEDAD BARRIO, Aculco, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 METROS COLINDA CON EDGAR RAMÍREZ VELÁSQUEZ. SUR: 35.00 METROS COLINDA CON GUILLERMINA VELÁZQUEZ CORONA. AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA ANTERIORMENTE CON PAZ REYES Y FRANCISCA FLORENTINO, ACTUALMENTE CON FLORENTINO GONZÁLEZ GABINO. AL PONIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN MANUEL DEL MAZO, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 490.00 M^2 (CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

3052.- 19 y 24 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1588/2022, LUIS IGNACIO CAMACHO CARMONA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del Inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN 05 DE OCTUBRE DE "RANCHO LA MORA", LOTE NÚMERO 24, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha cinco (05) de junio de dos mil cuatro (2004), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS, LINDA ACTUALMENTE CON CALLE 5 DE OCTUBRE;

AL SUR: 8.00 METROS, LINDA ACTUALMENTE CON PAMELA ROJAS HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: 20.00 METROS, LINDA ACTUALMENTE CON CARLOS ALBERTO CORDERO SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: 20.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON MIGUEL ÁNGEL CAMACHO CARMONA.

Teniendo una superficie total aproximada de 160.00 M^2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fechas dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

3053.- 19 y 24 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 159/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA VELÁZQUEZ ÁLVAREZ, mediante auto de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha uno de enero del dos mil SONIA VELÁZQUEZ ALVAREZ, mediante contrato de Compraventa, adquirieron de JUVENTINO GONZÁLEZ GARDUÑO, el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Francisco Javier Mina número 12, Colonia Centro, Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: Primero línea: 42.43 metros, colinda con Calle Ignacio López Rayón. Segunda línea: 17.00 metros, colinda con Carmen Padilla Nava, actualmente Carlos Alberto Fonseca Reyes. Tercera línea 7.71 metros, colinda con Amado Nava Martínez, actualmente Ulises Nava Moreno.

AL SUR: Primer línea, 16.80 metros, colinda con Juventino González Garduño, actualmente Azael Cristóbal Ramos. Segunda línea, 5.87 metros colinda con Juventino González Garduño, actualmente Azael Cristóbal Ramos, Tercera línea, 3.21 metros, colinda con Juventino González Garduño, actualmente Azael Cristóbal Ramos. Cuarta línea, 11.30 metros, colinda con Juventino González Garduño, actualmente Azael Cristóbal Ramos. Quinta línea 23.00 metros, colinda con Valerio García, actualmente Azael Cristóbal Ramos.

AL ORIENTE: Primer línea. 20.64 metros, colinda con Calle Francisco Javier Mina. Segunda línea 10.00 metros, colinda con Juventino González Garduño, actualmente calle Francisco Javier Mina. Tercera línea 13.75 metros, colinda con Juventino González Garduño, actualmente calle Francisco Javier Mina del Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

AL PONIENTE. Primera línea, 20.00 metros, colinda con Carmen Padilla Nava, actualmente con Carlos Alberto Fonseca Reyes. Segunda línea, 14.00 metros, colinda con Aaron Yáñez Meléndez. Tercera línea 15.11 metros, colinda con Juan García Rosas, actualmente el maestro Aaron Yáñez Meléndez.

Con superficie aproximada de 1,789.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a tres (03) de mayo del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintiocho (28) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3059.- 19 y 24 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **160/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **BRAULIO GARDUÑO GARCÍA sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA**, para acreditar la posesión, respecto del inmueble UBICADO en la Calle Calzada del Panteón sin número, Barrio Santa María, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: **12.00** metros linda con Juan Garduño García;
Al **SUR**: **12.00** metros y linda calle Calzada del Panteón;
Al **ORIENTE**: **40.00** metros y linda con Braulio Garduño García;
AL **PONIENTE**: **40.00** metros y linda antes con familia Garduño, actualmente con María Vences Calvo;

CON UNA SUPERFICIE DE 480.00 CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce (12)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3061.- 19 y 24 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 214/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ORDOÑEZ, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en autos de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NÚMERO 18, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.35 metros con MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ; AL SUR: 15.45 metros con CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; AL ORIENTE: 64.00 metros con FRANCISCO MACARIO CORTES TERRON; AL PONIENTE: 64.58 metros con PETRA MEDINA TERRON ACTUALMENTE CON BENITO MEDINA SANCHEZ; con una superficie de terreno aproximada: 1022.00 metros cuadrados; con clave catastral 1031009409000000.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiuno de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3062.- 19 y 24 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 949/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por GUADALUPE MARCIANA BADILLO MUÑOZ respecto del inmueble denominado "IXOTITLA” ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, MÉXICO, que en fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), lo adquirió de NAYALI VERONICA QUEVEDO BADILLO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.40 metros y colinda con MARIA CONCEPCION VILCHIS CHAVARRÍA; AL SUR: 17.40 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con GUADALUPE MARCIANA BADILLO MUÑOZ, anteriormente con RODRIGO QUEVEDO BADILLO; AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con ARTURO BADILLO RAMOS. Con una superficie de total aproximada de 278.40 metros cuadrados (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3065.- 19 y 24 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 948/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUADALUPE MARCIANA BADILLO MUÑOZ respecto del inmueble denominado "IXOTITLA" ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 1, EN EL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, MÉXICO, que en fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), lo adquirió de RODRIGO QUEVEDO BADILLO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.40 metros y colinda con MARIA CONCEPCION VILCHIS CHAVARRÍA; AL SUR: 17.40 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con CALLE DIVISIÓN DEL NORTE; AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con GUADALUPE MARCIANA BADILLO MUÑOZ anteriormente VERONICA QUEVEDO BADILLO. Con una superficie de total aproximada de 278.40 metros cuadrados (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3066.- 19 y 24 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 497/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

MINERVA MEJÍA MIRANDA promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GUADARRAMA, SIN NÚMERO, BARRIO ARENAL 1, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.00

METROS Y COLINDA CON JESÚS GUADARRAMA A.; AL SUR: 27.00 METROS Y COLINDA CON CARMEN GUADARRAMA L.; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA GUADARRAMA; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ARMANDO VALDÉS. Con una superficie total de doscientos setenta metros cuadrados (270.00 metros cuadrados); la promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día nueve 09 de enero de dos mil once 2011, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es FERNANDO GUADARRAMA ANGELES y la compradora es MINERVA MEJÍA MIRANDA. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO 04 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE 27 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

965-A1.-19 y 24 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 380/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por TEOFILO Y TOMAS ambos de apellidos JIMÉNEZ HERRERA, respecto de un terreno denominado "COSME" ubicado en Cerrada Francisco I Madero, en el Poblado de San Pablo Ixquitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil dieciséis (2016), lo adquirieron mediante contrato de compraventa, celebrado con COSME JIMENEZ ALVAREZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.89 metros y linda con ANASTASIO FRANCO ÁLVAREZ; AL SUR 10.90 metros y colinda con CALLE GUERRERO, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE 8.80 metros y colinda con BOULEVARD FRANCISCO I MADERO; AL PONIENTE.- 8.80 metros y linda con MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ ÁLVAREZ. Con una superficie aproximada de 90.40 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

966-A1.- 19 y 24 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 941/2023, MARIO PAREDES DE LA TORRE, promueve, el JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto del INMUEBLE, ubicado en CAMINO A SAN LUIS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN AGUSTIN ACTIPAC, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. JOSE MARIA MACIAS REYES, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 170.63 MTS CON CAMINO SIN NOMBRE;

AL SUR: 181.06 MTS CON JOAQUIN DELGADILLO;

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 221.38 MTS Y LA SEGUNDA DE 46.90 MTS; AMBOS LADOS COLINDA CON MARIO PAREDES DE LA TORRE;

AL PONIENTE: 207.23 MTS CON CAMINO A SAN LUIS TECUAUTITLAN.

Teniendo una superficie total aproximada de 41,563.91 metros cuadrados (cuarenta y un mil, quinientos sesenta y tres punto noventa y uno metros cuadrados).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud. Mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

968-A1.- 19 y 24 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIA DEL ROCIO ESPINOZA TORRES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1110/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD TEMPORAL UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 48, ESQUINA EMILIO PORTES GIL, BARRIO SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.60 metros y colinda con FRANCISCO BENICIO VARGAS; AL SUR: En 10.60 y 2.00 metros y colinda con CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL ORIENTE: En 13.75 metros y colinda con EMILIO PORTES GIL; AL PONIENTE: En 11.60 y 2.15 metros y colinda con EUFROSINA GARCIA QUINTANAR; Con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos del veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, veinte de febrero de dos mil veintitrés y veinticinco de agosto de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, veinte de febrero de dos mil veintitrés y veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

969-A1.- 19 y 24 mayo.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CHRISTOPHER SERGIO VERDUZCO GUZMÁN, en contra de FRANCISCO JAVIER GARCÍA MELÉNDEZ Y ARACELI HERNÁNDEZ RIVERA también conocida como ARACELI HERNÁNDEZ RIVERA DE GARCÍA, expediente 783/2016. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a lo ordenado en el auto de audiencia de fecha trece de abril de dos mil veintitrés y de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés:

“Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, para la segunda almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día primero de junio del año dos mil veintitrés, para llevar a cabo el remate del bien inmueble ubicado e identificado como calle Circuito Hacienda Los Lirios, manzana 52, lote 15, vivienda 71-B, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, C. P. 54987, Municipio de Tultepec, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de $560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles”. Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez Competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado, delegando desde ahora plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de escritos de la ejecutante, así como para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplir con la asistencia jurídica que se solicita, todo con fundamento con los artículos 121, de la Constitución Federal del País y 109, del Código de Procedimientos Civiles. En la inteligencia de que para la fecha señalada se tomó en consideración la distancia en la que se ubica el inmueble objeto del remate, siguiendo al efecto lo dispuesto por el artículo 572, del Código Adjetivo de la materia. Doy fe.”.

Ciudad de México, a 19 de abril del 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.- RÚBRICA.

Publíquese por única ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3126.- 24 mayo.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente: 650/2016.

En los autos del juicio juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIU MORENO BROM, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito mediante audiencia de fecha veinte de abril del dos mil veintitrés, dicto un acuerdo que a la letra dicen:

Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a que se refiere el proveído dictado en fechas CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, voceadas que fueron las partes por tres veces consecutivas por la C. Secretaria de Acuerdos, se hace constar que comparece LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO ERICK SANCHEZ GATICA quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 7321489 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, documento del cual se da fe de haberlo tenido a la vista y se devuelve a su interesado por así solicitarlo, se hace constar que NO COMPARECE LA PARTE DEMANDADA, NI POSTORES ni persona alguna que legalmente los represente, ante el C. Juez Décimo Tercero Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad MAESTRO MARCO NANDEZ ONOFRE y Secretaria de Acuerdos LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA que da fe. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: LA SECRETARIA DA CUENTA Con un oficio, presentado el día diecinueve de abril del presente año. EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el oficio emitido por la Secretaria de Administración y Finanzas en términos del mismo por enterado de la publicación ordenada en autos. LA SECRETARIA DA CUENTA: Con un oficio escrito, presentado el día diecinueve de abril del presente año. EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el oficio y exhorto que remite la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debidamente diligenciado, con lo que se hace de conocimiento a la interesada. Se hace constar que no existen más promociones pendientes por acordar. ACTO SEGUIDO y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, el suscrito Juez procede a la revisión escrupulosa del expediente en que se actúa y del cual se desprende que las publicaciones de los edictos ordenados en proveído dictado en audiencia de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós y trece de marzo del presente año, los mismos se llevaron a cabo en los términos ordenados en dichos autos. En seguida se procede al remate del inmueble materia de la presente diligencia correspondiente al DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO SETECIENTOS UNO GUION "A", Y DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CINCO Y SEIS, DEL EDIFICIO BETA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VISTA DEL SOL", UBICADO EN EL LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA DIECISÉIS DE LA CALLE HACIENDA DERRAMADERO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN", EN LA COLONIA HACIENDA DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, y por lo tanto éste juzgado procede a pasar lista de postores LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR que no comparecen postores a la presente diligencia; Por lo que siendo las DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS, se procede a conceder la media hora de ley a fin de que en su caso se presenten nuevos postores para lo cual la SECRETARÍA DE ACUERDOS procederá a realizar las certificaciones correspondientes y pasada la misma dese nueva cuenta a la suscrita. En cumplimiento a lo ordenado la Secretaría de Acuerdos certifica que la media hora concedida para nuevos postores comenzó a las DOCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS, del día en que se actúa la SECRETARÍA DE ACUERDOS hace constar que ha transcurrido la media hora concedida para admitir nuevos postores sin que en atención a los informes del C. ENCARGADO DE LA OFICIALÍA DE PARTES y archivo de ésta Secretaría no se han presentado nuevos postores, con lo que se da cuenta EL C. JUEZ ACUERDA: Vista la anterior certificación se procede al remate y en consecuencia no se admiten más postores. Acto continuo la parte ACTORA por conducto de su apoderado, manifestó lo siguiente: "Tomando en consideración que mi representada no cuenta con cantidad liquida suficiente para llevar acabo la adjudicación del bien inmueble materia del presente juicio con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles vigente y aplicable para la Ciudad de México se solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda debiéndose realizar la rebaja del 20% del precio que sirvió como base que sirvió para la primera almoneda, siendo esto en la cantidad de $1,858,400.00 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) siendo esta la base para la segunda almoneda". "EL C. JUEZ ACUERDA.- Como se pide se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría para que tenga verificativo EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la presente diligencia, sirviendo de base con la rebaja del 20% la cantidad $1,858,400.00 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), debiendo preparase la misma en la forma y términos en que se encuentra ordenado en autos debiendo girarse el exhorto ordenado en los mismos de lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo que concluyó la presente diligencia siendo las DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente en Unión del C. Juez MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE y la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA quien autoriza y da fe. DOY FE. ---------- OTRO AUTO ----------
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA con la promoción electrónica presentada ante la Oficialía de Partes Virtual en Materia

Civil de este Tribunal el once de octubre del año en curso e impresa en el local de este juzgado, en términos del Acuerdo General 28-17/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión de fecha veinticinco de mayo del año en curso, que conforme a la autenticación por Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal impresa al reverso de la misma, fue suscrito por ERICK SANCHEZ GATICA.- CONSTE. Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos la impresión de promoción electrónica suscrita por el apoderado de la actora. En términos del mismo, se tienen por hechas las aclaraciones que cita, en relación a los datos del inmueble hipotecado. En consecuencia como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO SETECIENTOS UNO GUION "A", Y DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CINCO Y SEIS, DEL EDIFICIO BETA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VISTA DEL SOL", UBICADO EN EL LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA DIECISÉIS DE LA CALLE HACIENDA DERRAMADERO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN", EN LA COLONIA HACIENDA DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; debiendo convocarse postores por medio de edicto que se publique en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México en el periódico EL SOL DE MÉXICO, por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate CINCO DÍAS, entre la publicación y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma del avalúo que es la cantidad de $2´229,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, con el término antes precisado. Se concede un término de treinta días para la diligenciación del exhorto de mérito y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132 torre sur séptimo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta ciudad, C. P. 06720.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE CINCO DIAS.

3127.- 24 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

MÓNICA ÁLVAREZ MARTÍNEZ Y LUIS DEMETRIO AGUILAR GUERRERO.

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1055, en contra de MÓNICA ÁLVAREZ MARTÍNEZ Y LUIS DEMETRIO AGUILAR GUERRERO expediente número 402/2020, se dictaron los siguientes proveídos:

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés.

Visto el contenido del escrito de mérito, así como de la certificación que antecede, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron los codemandados para desahogar la vista ordenado mediante auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso.

Y dado que ya obran en autos las actualizaciones del certificado de libertad de gravámenes y del avalúo.

Por tanto, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del Inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MIXTO INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL DEL CID TERCERA ETAPA", UBICADO EN LA PRIVADA MAHORA, NUMERO EXTERIOR 22, MANZANA 20, LOTE 11, VIVIENDA UNIDAD "Q", COLONIA REAL DEL CID, TERCERA ETAPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publique por UNA SOLA OCASION en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "EL GRAFICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Se convocan postores.

Y para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo.

Tomando en consideración que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre de esa ciudad, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los estrados del juzgado.

Se concede un término de CUARENTA DÍAS, al Juez exhortado, para su diligenciación; otorgándose al C. Juez Exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, girar oficios y todas aquellas gestiones necesarias para la diligenciación del exhorto de mérito.

Hecho que sea el exhorto y edictos ordenados, pónganse a disposición de la parte actora, para que dé inicio a su tramitación.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.- RÚBRICA.

3128.- 24 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMEA ALMONEDA.

EXP. 1143/2019.

Secretaria.- “A”.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BIENES PROGRAMADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VARGAS CERÓN RICARDO DAVID y MIREYA GARCÍA GREGORIO la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES, ASI COMO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CINCO GUION CINCO, QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CINCO DE LA AVENIDA DE LOS REYES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CINCO DE LA MANZANA CONOCIDA COMO DEPARTAMENTAL “C” VEINTICUATRO “C” QUE PERTENECE Y A SU VEZ FORMA PARTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CUAUTITLÁN IZCALLI”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO en el precio de avalúo de $1,120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México, a 26 DE ABRIL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. VICTOR IVÁN CHAVEZ ROSEY.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION por una sola ocasión tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico “La Jornada”, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3129.- 24 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 170/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “CALETAOCO” ubicado en el poblado de San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 31 de enero de 2014, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Pablo Wenceslao Jiménez Sánchez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 152.81 metros, colinda con Ernesto Martiniano Bravo; AL SUR en dos lados, el primero de 90.64 metros, colinda con María Delgadillo Flores y Cenovia Delgadillo Flores, el segundo de 106.11 metros colinda con Marcelino Delgadillo; AL ORIENTE en dos lados, el primero de 78.94 metros, colinda con Carmen Vera Miranda, el segundo de 10.07 metros, colinda con María Delgadillo Flores y Cenovia Delgadillo Flores, y AL PONIENTE 95.44 metros, colinda con Ricardo Jiménez Jaimes; con una superficie total aproximada de 14,512.871 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOS 02 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3130.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 842/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por ABIGAIL LILIANA ONTIVEROS GARCIA, en contra de CLAUDIA ROJAS ZARATE Y TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, mediante auto de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización, mediante auto de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordeno emplazar por medio de edictos a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., los que deberán contener una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado PRESTACIONES A.- La declaración mediante resolución judicial de que la suscrita ha adquirido por prescripción adquisitiva (Usucapión), el bien inmueble que se ubica en calle Ricardo Flores Magón número 211, Lote privativo 20, Lote Condominal 5, Valle de la Hacienda, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 18.00 metros con Lote número 21 del mismo condominio, AL SUR 18.00 metros con Lote 19 del mismo condominio; AL ESTE: 7.00 metros con condominio IV, AL OESTE 7.00 metros con área común circulación del mismo condominio. Inmueble con una superficie de 126.00 metro cuadrados. B.- La cancelación de la inscripción registral, que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo los datos registrales siguientes: Volumen 481, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de agosto de 2004. C.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, a favor de la suscrita bajo los datos registrales señalados en la prestación inmediata anterior, en la que conste que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión). D.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS 1.- En fecha quince (15) de marzo de dos mil catorce (2014), la suscrita ABIGAIL LILIANA ONTIVEROS GARCIA, celebre contrato privado de compraventa con CLAUDIA ROJAS ZARATE respecto del bien inmueble que se ubica en calle Ricardo Flores Magón número 211, Lote privativo 20, Lote Condominal 5, Valle de la Hacienda, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas, acto jurídico que se demuestra plenamente con el contrato privado de compraventa. 2.- Consecuentemente, desde la fecha de la celebración del contrato privado de compraventa con CLAUDIA ROJAS ZARATE, respecto del bien inmueble descrito en el hecho número uno del presente escrito de demanda, se me hizo entrega de dicho terreno en forma real, virtual, material y jurídica. Luego entonces, desde que adquirí el bien inmueble objeto del presente juicio, lo he estado poseyendo en concepto de propietaria, en virtud de que la adquirí a través del contrato privado de compraventa que celebrado con la demandada CLAUDIA ROJAS ZARATE, en forma pacífica, toda vez que mi posesión ha sucedido sin motivos violentos, ha sido en forma pública, en virtud de que mi posesión es a la vista de todos, en forma continua, debido a que mi posesión no ha sido interrumpida por ninguna persona o hecho alguno, de buena fe, ya que la causa generadora de mi posesión, es el contrato privado de compraventa, documento basal de la presente acción. 3.- Del mismo modo, es de precisar, que el bien inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca a favor de "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., bajo los datos registrales siguientes: Volumen 481, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de agosto de 2004. 4.- Ahora a efecto exponer la continuidad del bien inmueble usucapir, hago de su conocimiento que mi causante CLAUDIA ROJAS ZARATE, adquirió de "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", dicho bien inmueble, en fecha ocho (8) de marzo de dos mil diez (2010) mediante contrato privado de compraventa. 5.- Por ende, en virtud de que la suscrita he venido el bien inmueble del presente juicio, por más de cinco años, actualizándose las condiciones requeridas por el Código Civil del Estado de México, es por ello que debe declararse judicialmente, que ha operado en favor de la suscrita la prescripción positiva, a fin de regularizar el inmueble de mi propiedad. PRUEBAS 1.- LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en el contrato privado de compraventa en original, de fecha quince (15) de marzo de dos mil catorce (2014), celebrado entre, en calidad de vendedor y la suscrita ABIGAIL LILIANA ONTIVEROS GARCÍA, en calidad de comprador. 2.- LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en el contrato privado de compraventa en original, de fecha quince (15) de marzo de dos mil catorce (2014), celebrado entre CLAUDIA ROJAS ZARATE, en calidad de vendedor y ABIGAIL LILIANA ONTIVEROS GARCIA en calidad de comprador. 3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde se hace constar que el bien inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito en dicho instituto a nombre de "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. 4.- LA TESTIMONIAL: A cargo de MARIA LORETO MARTÍNEZ ANGELES, con domicilio conocido Barrio la Cabecera Tercera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y J. JESÚS GONZÁLEZ COLIN, con domicilio conocido Barrio la Cabecera Tercera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; personas estas que me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto se sirva a señalar su Señoría, las cuales serán examinadas al tenor del interrogatorio que para efectos de ley se exhibe. 5.- LA CONFESIONAL: A cargo de la demandada CLAUDIA ROJAS ZARATE, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se adjunta al presente escrito, mismo que absolverá en forma personal, por lo que deberá ser citado conforme a derecho, con el apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confesa de las posiciones que resulten calificadas de legales. 6.- LA DECLARACIÓN DE PARTE: A cargo CLAUDIA ROJAS ZARATE, quien deberá comparecer personalmente, para efecto de que sea interrogada oralmente sobre hechos y circunstancias de que tenga noticia y guarden relación con el objeto de controversia, apercibido al declarante para el caso de que se niegue a contestar o se conduzca con evasivas así como valorar su conducta procesal. Apercibido asimismo a la declarante para el caso de inasistencia de declarar la deserción de la prueba, pero se considerará su conducta procesal del citado declarante. 7.- LA CONFESIONAL: A cargo de "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se adjunta al presente escrito, mismo que absolverá a través de su apoderado legal, por lo que deberá ser citado conforme a derecho, con el apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que resulten calificadas de legales. 8.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: En todo y cuanto favorezca a las prestaciones de los promoventes. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos constitutivos del escrito inicial de demanda, y se ofrece en virtud de asegurar alguna actuación que en lo futuro sea favorable a los intereses del promovente. 9.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo y cuanto a las prestaciones del promovente. DERECHO. Son aplicables en cuanto al fondo del presente asunto los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, y demás relativos, aplicables del Código Civil

abrogado en la entidad Norman el presente procedimiento los artículos 2.325.1, 5.324.2, 2.325.3, 2.325.4, 2.325.5, 2.325.6, 2.325.7, 2.325.8, 2.325.9, 2.325.10, 2.325.11, 2.325.12 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto de fecha: tres de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3132.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 476/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUANA IRMA GIL PINEDA para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE BARRANCA LOS ANGELES ESQUINA CON AVENIDA LAS TORRES SIN NÚMERO, BARRIO LOS ÁNGELES, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE con tres líneas la primera de 5.50 metros y la segunda de 10.25 metros, la tercera 23.09 metros ambas colindando con BARRANCA LOS ÁNGELES, al SUR con tres líneas la primera de 15.40 metros y la segunda de 12.70 metros, la tercera 9.78 metros ambas colindando con ROBERTO FAJARDO MORALES, al PONIENTE con tres líneas la primera de 10.00 metros colinda con AVENIDA LAS TORRES y la segunda 0.65 metros, colinda con ROBERTO FAJARDO MORALES, la tercera 0.77 metros colinda con BARRANCA LOS ÁNGELES, al ORIENTE 14.70 metros y colinda con MIGUEL CASTAÑO ALARCÓN y 1.30 metros con BARRANCA LOS ÁNGELES. Con una superficie aproximada de 477.82 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3133.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ARTURO SOSA ROMERO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1001/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE CONTRATO, promovido por LINDA MARGARITA BAUTISTA FONTES, ALBACEA DE MARIO ANTONIO RODRIGO BAUTISTA CUADROS, en contra de ARTURO SOSA ROMERO Y OTROS, se dictó auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en la que se previno a la parte actora para que en el plazo DE TRES DIAS, desahogara la misma, en auto de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, por proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial de terminación de contrato de arrendamiento celebrado el nueve de mayo de dos mil dieciséis, entre Mario Antonio Rodrigo Bautista Cuadros en su calidad de propietario y arrendador, con 1) Arturo Sosa Tan, 2) Arturo Sosa Romero, 3) Brenda Denisse Sosa Romero y 4) Centro Educativo Casa de Felipe Villanueva, Sociedad Civil, por conducto de su representante legal Arturo Sosa Tan, en su calidad de arrendatarios y 5) Guillermina Montiel Vicuña, en su calidad de fiadora, respecto del bien inmueble ubicado en Calzada del Convento, número treinta y cuatro (34), manzana treinta y cuatro (34), lote uno (1), esquina con Boulevard Ojo de Agua, Fraccionamiento Ex Hacienda Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México; por el transcurso natural del tiempo así como por incumplimiento de las cláusulas tercera, quinta, sexta, novena, décima, décima cuarta, décima quinta, décima sexta y décima novena. La inmediata DESOCUPACIÓN y ENTREGA DEL INMUEBLE objeto del arrendamiento en las condiciones con las cuales fue entregado, en términos de las cláusulas octava, décimas primera, segunda, tercera, cuarta y sexta. El pago de la cantidad de $1´063,092.50 (un millón sesenta y tres mil noventa y dos pesos, cincuenta centavos, moneda nacional), por concepto de rentas no pagadas, respecto de los periodos: En términos de las cláusulas sexta, décima quinta y vigésima cuarta. El pago mensual de la cantidad de $105,000.00 (ciento cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional), por concepto de sanción hasta el momento en que desocupen y entreguen el bien inmueble en las condiciones en que fue recibido, a partir del nueve de mayo de dos mil veintiuno (data de conclusión del contrato de arrendamiento), en términos de las cláusulas décimas cuarta y quinta. El pago total de los servicios de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro servicio contratado con motivo del funcionamiento del centro escolar en el inmueble materia de litis (telefonía, internet, etcétera), así como la entrega de los recibos originales correspondientes, desde el nueve de mayo de dos mil dieciséis hasta el momento en que desocupen y entreguen el bien inmueble en las condiciones en que fue recibido, en términos de las cláusulas novena, décima y décima sexta. El pago del interés legal en términos del artículo 7.665 del Código Civil del Estado de México, que se han generado derivado de la cantidad adeudada de $1´063,092.50 (un millón sesenta y tres mil noventa y dos pesos, cincuenta centavos, moneda nacional), respecto del periodo que abarca el nueve de abril de dos mil veinte al ocho de mayo de dos mil veintiuno, más los que se sigan generando hasta la entrega del inmueble y pago total de lo adeudado, mismo que se deberán cuantificar en incidente de liquidación de sentencia. El pago del interés legal generado respecto a la cantidad de $105,000.00 (ciento cinco mil pesos,

cero centavos, moneda nacional), por cada mes de renta no pagado a partir del nueve de mayo de dos mil veintiuno (data de conclusión del contrato de arrendamiento) hasta la entrega del inmueble y pago total de lo adeudado, mismo que se deberán cuantificar en incidente de liquidación de sentencia. El pago de daños y perjuicios generados por el incumplimiento del contrato de arrendamiento e indebida ocupación del bien inmueble materia de litis, mismos que se deberán cuantificar en incidente de liquidación de sentencia. El pago de los gastos y costas judiciales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, de aplicación, emplácese a ARTURO SOSA ROMERO, a través de edictos en esta índole, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita.

Se expide el día dos del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3134.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 306/2023, que se tramita en este Juzgado, promueve AGUSTIN BERRA COLIN, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL POZO BLANCO SIN NUMERO (S/N), ENTRE LAS CALLES EL TEJOCOTE Y EL CAPULIN, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 30.00 METROS, COLINDA CON CALLE EL TEJOCOTE.

AL SUR: 33.00 METROS, COLINDA CON CALLE EL CAPULIN.

AL ORIENTE: 41.13 METROS, COLINDA CON SEVERIANO PERALTA PALMA.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 12.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 1.00 METRO, COLINDA CON CALLE DEL POZO BLANCO.

Con una superficie aproximada de 747.83 m2 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro de circulación diaria en esta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO DOCE 12 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIOCHO 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3135.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA.

Se hace saber que la señora MARIA GUADALUPE TAVERA JUAREZ, en el expediente número 478/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos:

1).-"...En el año 2022, se emite sentencia de adjudicación en los juicios acumulados, Intestamentario y testamentario de los de cujus María Félix Juárez Calderón y Fidencio Tavera Peña sustanciados en el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial…", **2).-** "…derivado de la Sentencia antes mencionada se adjudica el inmueble ubicado en Calle Texanita, número 408, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México a los coherederos María Guadalupe, Ofelia, Raúl Lázaro, Andrés, David y Vicenta todos de apellidos Tavera Juárez, Virginia y Armando de apellidos Gutiérrez Tavera y Fidencio Tavera Peña…", **3.-**"...derivado de la sentencia de adjudicación se declaran copropietarios del inmueble señalado anteriormente las personas también antes indicadas a efecto de que se hiciera entrega del bien raíz que fue adjudicado, se inicia demanda de terminación de copropiedad...", admitida la terminación de copropiedad, se ordena emplazamiento a todos los involucrados pero al llevarse a cabo el emplazamiento de la codemandada VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA, su madre manifiesta que esta persona está desaparecida desde el año dos mil veinte...", motivo por el cual se solicita nombramiento de depositario legal de los bienes de la ausente y que en este caso recae en uno de sus dos hijos de nombres KAREN ANAHI Y JOSE MANUEL de apellidos HERNANDEZ GUTIERREZ...", LA SOLICITANTE DEL PRESENTE JUICIO DICE SER Tía de la desaparecida...", se proporciona datos de la alerta de la desaparecida emitida por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en volante de alerta…", se sabe que la ausente salió de su hogar el día veintiuno de febrero del dos mil veintidós y no ha regresado a su domicilio desde esa fecha...", se tiene conocimiento que no está afiliada a algún régimen de seguridad social y que se dedica a las labore domésticas...", se desea proteger los bienes y derechos de la desaparecida...", solicitan se nombre depositario de los bienes ya mencionados anteriormente a uno de sus hijos...", se estima relevante que se debe proteger el patrimonio de la ausente el cual fue adquirido por herencia…", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia, por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA el ubicado en ANGEL DE INDEPENDENCIA NUMERO 205 DOSCIENTOS COLONIA METROPOLITANA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación durante tres meses, con intervalos de quince días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, pudiendo ser, el OCHO COLUMNAS, EL UNIVERSAL O EL EXCELSIOR.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL MEXICO, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

3136.- 24 mayo y 15 junio.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 191/2008.

R E M A T E.

S E C O N V O C A N P O S T O R E S.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO S.A. en contra de ERNESTO CASTAÑEDA MARTÍNEZ Y MANUELA NELLY GUILLÉN RÍOS, el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO 201, SUJETA AL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE", EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., como suma base para el remate.

Ciudad de México, a 12 de abril del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

Publíquese edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

3138.- 24 mayo y 5 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 289/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho por OCTAVIO SALAZAR ROMERO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Vicente Guerrero sin número, Municipio de Metepec, cuya superficies medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.70 metros colinda con Bernal Villafaña Fidel; AL SUR: 18.70 metros colinda con Tapia Chávez; AL ORIENTE: 14.75 metros colinda con Tapia Reyes Felipe y Juana Vallejo y; AL PONIENTE: 14.75 metros colinda con calle Vicente Guerrero. Con una superficie aproximada de 275.83 metros cuadrados, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación de esta localidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con o igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para la información testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a los doce días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3139.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/1447/2022 que se tramita en este Juzgado, relativo al procedimiento DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RITA HAYDEE ZETINA MORALES, CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL MATUS GARCIA, en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se admitió la solicitud, toda vez que no vive en el domicilio señalado por la solicitante y mediante auto de fecha treinta (30) de noviembre se ordena girar oficios de búsqueda y localización del domicilio del citado MIGUEL ÁNGEL MATUS GARCIA dado que no se pudo obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a citar a MIGUEL ÁNGEL MATUS GARCIA por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de 30 días a deducir sus derechos, contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto a la solicitud de divorcio incausado, apercibido que si pasa este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a nueve de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

1. VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

3140.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a DOLORES CARRILLO VIUDA DE MORALES, MATIANA MORALES GIL Y FÉLIX GIL., que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 268/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Orencio Hernández Aldaco, en contra de Dolores Carrillo Viuda De Morales, Matiana Morales Gil y Félix Gil, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de trece de abril de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones que establece la ley que Orencio Hernández Aldaco, que se ha convertido en propietario por usucapión de la propiedad sin nombre ubicado en el pueblo de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- Se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor de Dolores Carrillo Viuda De Morales, Matiana Morales Gil y Félix Gil, bajo el número de partida 256, volumen 103, libro primero, sección primera. C.- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de este distrito la sentencia definitiva que declare propietario a Orencio Hernández Aldaco.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- En mil novecientos noventa y siete Orencio Hernández Aldaco celebro contrato de compraventa con Dolores Carrillo Viuda De Morales, Matiana Morales Gil y Félix Gil, del inmueble ubicado en pueblo de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, actualmente tiene la dirección en Avenida de las Granjas 15, colonia Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez Estado de México; Con las siguientes medidas y colindancias: al norte 41.16 m con propiedad del señor Manuel Tovar, al sur 42.42 m con el rio, al oriente 80.64 m con Salome Fuentes, al poniente en 82.32 m con Manuel Tovar. 2.- De acuerdo con el certificado por el Instituto de la Función Registral el terreno anteriormente citado aparece como de la propiedad de Dolores Carrillo Viuda De Morales, Matiana Morales Gil y Félix Gil, inscrito bajo el folio número 00046519. 3.- Desde el veinte de enero de mil novecientos noventa y siete el señor Orencio Hernández Aldaco ha poseído el inmueble de manera pública, pacífica y continua en su carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la posesión, ni la propiedad del multicitado inmueble, ni ha tenido interrupción en la posesión del mismo. En todo momento ha ostentado buena fe realizando actos de dominio, el pago del impuesto predial, la limpieza periódica del inmueble, mejoras, pago de mantenimiento, etc. De lo cual le consta a varios de sus vecinos los cuales se presentaran en el momento procesal oportuno fungiendo como testigos. 4.- Con el original del contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, así como con el certificado de inscripción del inmueble Orencio Hernández Aldaco acredita que la posesión ha sido pública y continua. 5.- Bajo protesta de decir verdad Orencio Hernández Aldaco manifiesta que por causas ajenas a su voluntad no se ha podido consignar en escritura pública el contrato de compra y venta. 6.- La parte vendedora manifestó ser la legitima propietaria del inmueble materia de la acción es por eso que Orencio Hernández Aldaco celebro contrato de compra venta con Dolores Carrillo Viuda De Morales, Matiana Morales Gil y Félix Gil es por ello que se encuentra inscrito a favor de las demandadas. 7.- La propiedad que pretende usucapiar Orencio Hernández Aldaco, es conocida como terreno sin nombre y está actualmente ubicado en Avenida las Granjas 15, colonia Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez Estado de México. Para justificar la acción se reúnen las características de la posesión de buena fe, ya que ha sido pacifica, pública y continua.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

Validación: El trece de abril de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Laura Vargas Trejo, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

3141.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 645/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO ARAUJO FLORES, sobre un bien inmueble ubicado en CARRETERA A CHAPA DE MOTA, COLONIA DEXCANI ALTO MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 122.51 metros y colinda con CAMINO; Al Este: 182.92 metros y colinda con SEBASTIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Al Sureste: 50.99 metros y colinda con CAMINO; Al Suroeste: 55.02, 48.52 y 125.61 en tres líneas y colinda con CAMINO y Al Oeste; 45.22 metros y colinda con AGUSTÍN MONROY VELÁSQUEZ, con una superficie de 12,939.00 Metros cuadrados (doce mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3142.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 527/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LUIS ALVARADO COLLAZO, respecto del inmueble ubicado en calle General Regules, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 1,364.00 (mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 58.76 (cincuenta y ocho metros, con setenta y seis centímetros), con Segunda Cerrada de General Regules. Al Sur: 49.50 (cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros), con Tercera Cerrada de General Regules. Al Oriente: 26.50 (veintiséis metros con cincuenta centímetros), con calle General Regules. Al Poniente: 25.70 (veinticinco metros con setenta centímetros), con Antonio Guadalupe Montes Ramírez; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3143.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 521/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO CORREA GONZÁLEZ, respecto del bien Inmueble ubicado en domicilio conocido carretera a San Lorenzo Tlacotepec, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10 metros y colinda con Guillermo Cárdenas Cárdenas, AL SUR: 10 metros y colinda con carretera San Lorenzo Tlacotepec, Atlacomulco, AL ORIENTE: 20 metros con Verónica Cárdenas Cárdenas, AL PONIENTE: 20 metros y colinda con Guillermo Cárdenas Cárdenas, con una superficie de 200 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3144.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 638/2023, ROSA MARÍA GARCÍA FABELA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN EN VÍA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CAÑADA", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DE LA MANZANA SEGUNDA, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 2,601.00, (Dos mil seiscientos uno punto cero cero metros) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: MIDE 36.40 METROS Y LINDA CON ALVARO CARRETERO CHÁVEZ, PERSONA A LA CUAL SE LE DEBERÁ NOTIFICAR EN SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA MANZANA SEGUNDA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO. AL SUR: HACIENDO UNA QUIEBRA MIDE 5.20, 4.70, 24.00 METROS Y LINDA CON CAMINO VECINAL, POR LO QUE SE DEBERA DE NOTIFICAR AL C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA DE LA REFORMA, NUMERO 1, COLONIA CENTRO, JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO C.P. 50800. AL ORIENTE: MIDE 79.60 METROS Y LINDA CON ANTONIO PÉREZ Y MAXIMILIANO FUENTES, MANIFESTANDO A SU SEÑORIA QUE DICHA COLINDANCIA ACTUALMENTE ES CON LA /C. CATALINA MONDRAGON RUBIO, PERSONA A LA CUAL SE LE DEBERA NOTIFICAR EN SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA MANZANA SEGUNDA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO. AL PONIENTE.- MIDE 74.20 METROS Y LINDA CON LOURDES MERCADO, MANIFESTANDO A SU SEÑORIA QUE DICHA COLINDANCIA ACTUALMENTE ES CON LA C. GUADALUPE HERNANDEZ CHAVEZ, PERSONA A LA CUAL SE LE DEBERA NOTIFICAR EN SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA MANZANA SEGUNDA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3145.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO seguido por BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO BANCA MIFEL, S.A. FIDEICOMISO NUMERO 1284/2011 en contra de CYNTIA ESTELA ARCE ESPOSA y MARÍA TERESA CHAVARRIETA BENÍTEZ, expediente número 741/2019, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveído dictado con fecha diecisiete de abril y veinticinco de abril ambos de dos mil veintitrés sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente y ubicado en AVENIDA DE LA UNIÓN, ESQUINA COACALCO NUMERO 17, LOCAL COMERCIAL 1, COLONIA COFRADÍA DE SAN MIGUEL IV, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54715. Sirviéndose de base para el remate la cantidad de $312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo

exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Y señalándose para para que tenga verificativo la audiencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Ciudad de México, a 15 DE MAYO de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DIANA CAREM GODÍNEZ RUÍZ.- RÚBRICA.

3150.- 24 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se le hace saber que en el expediente 1000/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIPE ESTRADA VALDEZ, en contra de "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento de escritura pública y firma ante Notario Público derivado del Contrato de Compraventa que celebré en mi carácter de Comprador, con la hoy demandado en carácter de Vendedor, representada en tal acto jurídico por el Señor JUAN CHAVEZ SOSA y avalado por el Señor FILEMON CABRERA CORTES, el cual fue celebrado en esta Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil tres, respecto del bien inmueble ubicado en la subdivisión de las dos fracciones del Rancho San José, ubicado en términos de la población de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: MANZANA NÚMERO: 5, CONDOMINIO: Unifamiliar LOTE: 45, SUPERFICIE: 300.00 mts. 2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 12.00 mts.2, SUR: 12.00 mts.2, ORIENTE: 25.01 mts.2, PONIENTE: 25.01 mts.2. b) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Sustentando para esta demanda los siguientes HECHOS y preceptos de DERECHO: I.- En fecha veintiuno de septiembre del dos mil tres, celebré con la hoy demandada "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., Contrato Privado de Compraventa en mi calidad de comprador, respecto del bien inmueble, ubicado en Manzana 5, Condominio Unifamiliar, Lote 45, con 300 m2, de superficie, ubicado en la población de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 12.00 mts., con lote 6; al SUR: 12.00 mts., Circuito San José sur; al ORIENTE: 25.01 mts., con el Lote 44; y al PONIENTE: 25.01 mts., con el Lote 46; como se podrá ver con el anexo del contrato en el que se describen las características descritas, suscribiendo el contrato por parte del hoy demanda por conducto del Señor Juan Chávez Sosa, como Gerente de Ventas de la persona moral demandada; acto contractual que fue avalado y confirmado su materialización y efectos correspondientes al expedirme la Carta Finiquito por el Señor Contador Público FILEMON CABRERA CORTES, quedando debidamente inserto tal acto jurídico en el documento privado que exhibiré como prueba más adelante y en el cual sustento la acción que ahora intento. II.- Que el precio total de la compraventa fue pactado en términos de Clausula Segunda del Contrato Privado mencionado en el hecho anterior, por la cantidad de $390,000.00 (TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue debidamente cubierta, en los siguientes términos: 1. La cantidad de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo correspondiente por concepto de anticipo del pago total de Terreno (Reventa), ubicado en Residencial San José, en la manzana V (5), Unifamiliar, Lote 45, con una superficie de 300 M2, con sello de Pagado y con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veinticuatro de agosto del dos mil tres. El cual que exhibiré como prueba de mi parte más adelante. 2. La cantidad de $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con cheque de caja Banca Afirme, # 0219511, al cual correspondió la emisión del recibo por concepto de anticipo del pago total de Terreno (Reventa), ubicado en Residencial San José, en la manzana (V) 5, Condominio Unifamiliar, Lote 45, con una superficie de 300 M2, con sello de Pagado y con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintidós de septiembre del dos mil tres. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 3. La cantidad de $ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo del pago total de Terreno (Reventa), ubicado en Residencial San José, en la manzana V (5), Condominio Unifamiliar, Lote 45, con una superficie de 300 M2, con sello de Pagado y con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintidós de septiembre del dos mil tres. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 4. La cantidad de $17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo del pago total de Terreno (Reventa), ubicado en Residencial San José, en la manzana V (5), Condominio Unifamiliar, Lote 45, con una superficie de 300 M2, con sello de Pagado y con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha tres de noviembre del dos mil tres. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 5. La cantidad de $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo del pago total de Terreno (Reventa), ubicado en Residencial San José, en la manzana V (5), Condominio Unifamiliar, Lote 45, con una superficie de 300 M2, con sello de Pagado y con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha tres de Diciembre del dos mil tres. El cual que exhibiré como prueba más adelante. III.- De tal forma que el monto total de la compraventa a la que me obligué a entregar al vendedor ha sido totalmente cubierto, tal y como lo reconoce la propia demandada a través de su representante SEÑOR FILEMON CABRERA CORTES, mediante Carta Finiquito 1284, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil tres, que dirigió al Notario Público número 20, de la ciudad de Toluca, Estado de México, al expresar al fedatario público de referencia que el Lote que describo en el cuerpo de la presente, ha sido totalmente liquidado y por lo consiguiente se procediera a escriturar; lo que se demuestra con la documental privada que exhibiré como prueba más adelante. IV.- En consecuencia, de lo expuesto, solicito de la demandada, el cumplimiento de su obligación de reconocer la compraventa celebrada con el suscrito respecto del inmueble descrito en este capítulo de hechos y en consecuencia el otorgamiento y firma en escritura pública a efecto de formalizar tal acto jurídico, por lo que, para tal efecto, resultan procedentes la voz de los siguientes criterios jurisprudenciales:, Época: Novena época, Registro: 20185, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, Materia (s): Civil, Tesis: L6o. C63C, ACCIÓN PROFORMA U OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA.; Época: Novena Época. Registro: 168398, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, diciembre de 2008, Materia (s): Civil, Tesis: I.9o. C.153 C, Página: 965 ACCIÓN PROFORMA. CUALQUIERA DE LAS PARTES EN EL CONTRATO SE ENCUENTRA LEGITIMADA PARA HACERLA VALER.

Ordenándose por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, el emplazamiento a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente le represente mediante edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la parte demandada que debe apersonarse por conducto de quien legalmente le represente al presente juicio dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De símil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y boletín Judicial; quedan en la Secretaria las copias simples de traslado correspondientes.

Toluca, México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

En Toluca, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés, La LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, hago constar que por auto de fecha veinticinco de abril dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3151.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. LUCIANA EVA GARDUÑO MENESES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 496/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado “SAN MARCOS” ubicado en Calle Emiliano Zapata sin número, poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.00 metros con paso de servidumbre del poblado de Ocopulco, AL SUR.- 14.24 metros con MARGARITA CASTILLO, actualmente PEDRO GONZALEZ CASTILLO; AL ORIENTE.- 26.00 metros con casa habitación de CORONEL SERGIO BARRAGAN; AL PONIENTE.- 25.00 metros con Calle EMILIANO ZAPATA, con una superficie aproximada de 334.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3152.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 170/2023.

Se le saber que SAHARA GONZALEZ FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “EL SOLAR”, ubicado en el MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE: 08.10 METROS CON CALLE XOLALTENCO, AL NOROESTE: 16.74 METROS CON JOSE TELESFORO TOMAS GONZALEZ MORALES, SUROESTE 17.30 METROS CON EDMUNDO GONZALEZ FLORES, NORESTE 1.17 METROS CON ANA DOLORES GONZALEZ SANCHEZ, NORESTE 6.93 METROS CON ANA DOLORES GONZALEZ SANCHEZ, NOROESTE 0.56 METROS CON EDMUNDO GONZALEZ FLORES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 136.26 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con J CONCEPCION ALFREDO GONZALEZ MORALES, en fecha veinte de octubre de dos mil quince.----------

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA PARA QUE TERCEROS

QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintidós de febrero del dos veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3153.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. EDMUNDO GONZALEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 169/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado “EL SOLAR” ubicado en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE.- 12.40 metros y colinda con CALLE XOLALTENCO, al NOROESTE.- 17.30 metros y colinda SAHARA GONZALEZ FLORES, AL NOROESTE.- 9.12 metros y colinda con ANA DOLORES GONZALEZ SANCHEZ, al ISUROESTE.- 11.85 metros y colinda con GUILLERMO VERGARA GONZALEZ, al NORESTE.- 3.57 metros y colinda con GUILLERMO VERGARA GONZALEZ, al SUROESTE.- 5.42 metros y colinda con GUILLERMO VERGARA GONZALEZ, teniendo una superficie de 176.42 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de octubre de dos mil quince celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con J CONCEPCION ALFREDO GONZALEZ MORALES, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo un certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto, impresión de recibo oficial, constancia ejidal, contrato de compraventa en una foja de fecha 20 de octubre de 2015, con firmas autógrafas, plano manzanero copia fiel, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3154.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIENES SE CREAN CON MEJOR INTERES:

La C. GABRIELA ESTRADA CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 514/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del predio denominado “XOMALA” ubicado en calle Victoria, Barrio Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México y perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.40 metros con SANJA; AL SUR: 10.80 metros con CALLE VICTORIA; AL ORIENTE: 31.00 metros con TERRENO XOMALA; AL PONIENTE 30.00 metros con MARTIN MENDEZ GONZALEZ; con una superficie de 338.55 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día veinte de (20) de noviembre del año dos mil catorce (2014), celebró un contrato privado de compra-venta respecto del inmueble de referencia con el señor ROBERTO ESTRADA JUAREZ, del mismo modo, el inmueble en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo exhibo recibo de Impuesto Predial expedido por el portal de pagos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quien tiene registrado a su nombre el inmueble en cuestión, Constancia de No Afectación expedido por el H. Ayuntamiento de Chiautla, un Plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Andrés Chiautla, Municipio de Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMORA.-RÚBRICA.

3155.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 30740/2022.

EMPLAZAMIENTO A: HILDA ORONTES PORTILLO DE VELAZQUEZ.

MIGUEL FERNANDO AYALA MARTINEZ y CRISTIAN GILBERTO AYALA MARTINEZ, promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION REAL DE USUCAPION), en contra de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ e HILDA ORONTES PORTILLO DE VELAZQUEZ, radicado bajo el número de expediente 30740/2022 del JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS; reclamando como prestaciones: A) La declaración judicial respecto de que se ha consumado la usucapión a favor de los actores, respecto del predio ubicado en "UNA FRACCION QUE FORMO PARTE DE LOS LOTES SEIS Y OCHO DE LA MANZANA VEINTINUEVE DE LA ZONA QUINTA DE LOS TERRENOS DENOMINADOS DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B) Una vez que mediante sentencia rime y definitiva se declare que los promoventes somos legítimos propietarios del bien inmueble materia del presente juicio, solicitando se remita atento oficio, con las constancias necesarias, al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; a efecto de que proceda a la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de la hoy demandada, asimismo, haga la inscripción correspondiente a favor de los actores, y así, se nos expida el documento correspondiente que en su oportunidad nos servirá como título y C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio; con base en los siguientes HECHOS: Que en fecha veintiocho (28) del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), la C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ en su carácter de vendedora y los promoventes en nuestro carácter de compradores, celebramos contrato de compra-venta respecto del predio denominado "UNA FRACCION QUE FORMO PARTE DE LOS LOTES SEIS Y OCHO DE LA MANZANA VEINTINUEVE DE LA ZONA QUINTA DE LOS TERRENOS DENOMINADOS DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; firmando como testigos de dicho acto Jurídico DANIEL ALDAIR CARRILLO VELAZQUEZ y FELIPE BERNARDO CERON VILLA. Es necesario hacer notar que el bien inmueble adquirido por los actores, cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.33 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA Y A UNA DISTANCIA DE 178.49 METROS DEL CAMINO; AL SUR: 27.33 Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA Y A UNA DISTANCIA DE 65.59 METROS CON CAMINO PRIVADO; AL ORIENTE: 9.91 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA Y A UNA DISTANCIA DE 27.33 METROS CON CAMINO PRIVADO y AL PONIENTE: 9.91 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 270.84 METROS CUADRADOS. De dicha documental se puede dilucidar que los actores detentamos una posesión de tipo originaria respecto del bien materia del presente juicio, posesión que resulta imperativa para la procedencia de nuestro accionar; por último manifiestan que el inmueble materia del presente juicio fue adquirido de buena fe, mediante un acto traslativo de dominio; en concepto de propietarios pues hemos tenido pleno dominio sobre el mismo realizando los actos materiales de aprovechamiento por el derecho de usar el bien que adquirimos mediante justo título; lo hemos poseído en forma pacífica pues desde la fecha que adquirimos el bien raíz, la posesión que detentamos no ha sido sometida a controversia judicial, ni sobre la posesión ni sobre la propiedad de dicho inmueble, la hemos poseído de forma continua, pues no ha sido interrumpida por medio de demanda u otro medio de interpelación judicial, no ha sido abandonada por los promoventes desde que lo adquirimos y le hemos venido habitando como casa habitación; y es pública toda vez que dicha publicidad ha sido susceptible de apreciarse con los sentidos, mediante la ejecución de actos que revelan que los actores son los dominadores del inmueble, ya que dicha posesión la hemos disfrutado de manera que ha sido conocida por terceros, situación de la que se han percatado diversos familiares, amigos y vecinos; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la demandada HILDA ORONTES PORTILLO DE VELAZQUEZ, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fije en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintidós y veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3156.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 463/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble el ubicado en AVENIDA DEL PANTEON, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 55.20 metros y colinda con ISABEL GUTIERREZ, AL SUR 60.00 metros colinda con AVENIDA DEL PANTEON, AL ORIENTE 149.00 metros y colinda con GUADALUPE SILVA, AL PONIENTE 145.50 metros y colinda con MELECIO GUTIERREZ, con una superficie total de 8,467.20 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día 15 DE AGOSTO DE 2005 celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble de referencia con FELICIANO REYES CRUZ desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble carece de antecedente registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3157.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 372/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO OCTAVIO GERMÁN OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, SIN NÚMERO, COLONIA DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 5.280 m. linda con Loreto Torres de Martínez, AL SURESTE: 18.982 m. linda con Jerónimo Martínez Sosa, AL SURESTE: 42.637 m. linda con servidumbre de paso a favor de María del Pilar Canales Jacobo, AL SUROESTE: 15.902 m. linda con servidumbre de paso a favor de FRUCTUOSO PÉREZ GALLEGOS, AL SUROESTE: 4.194 m. linda con BERTHA FERNÁNDEZ RAMOS, AL NOROESTE: 10.580 m. linda con BERTHA FERNÁNDEZ RAMOS, AL NOROESTE: 6.776 linda con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, AL NOROESTE: 12.088 m. linda con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, AL NOROESTE: 25.192 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL NOROESTE: 8.363 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL SUROESTE: 0.800 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL NOROESTE: 5.001 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 7.623 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 3.023 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 18.524 m. linda con MARIA FLAVIA URIBE MIRANDA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CIENTO OVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,735.193 M2) indicando el promovente en su solicitud que el día veintitrés de julio del dos mil diez, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ENRIQUE GONZALEZ OLVERA, en su carácter de vendedor, y el solicitante en su carácter de comprador, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, siendo sus colindantes: AL SURESTE: 5.280 m. linda con Loreto Torres de Martínez, AL SURESTE: 18.982 m. linda con Jerónimo Martínez Sosa, AL SURESTE: 42.637 m. linda con servidumbre de paso a favor de María del Pilar Canales Jacobo, AL SUROESTE: 15.902 m. linda con servidumbre de paso a favor de FRUCTUOSO PÉREZ GALLEGOS, AL SUROESTE: 4.194 m. linda con BERTHA FERNÁNDEZ RAMOS, AL NOROESTE: 10.580 m. linda con BERTHA FERNÁNDEZ RAMOS, AL NOROESTE: 6.776 m. linda con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, AL NOROESTE: 12.088 m. linda con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, AL NOROESTE: 25.192 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL NOROESTE: 8.363 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL SUROESTE: 0.800 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL NOROESTE: 5.001 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 7.623 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 3.023 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 18.524 m. linda con MARIA FLAVIA URIBE MIRANDA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CIENTO OVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,735.193 M2).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” y en otro de mayor circulación. Se expide a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3158.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 539/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALICIA PEREZ MORALES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA SIN NÚMERO, LOTE 6, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLE TEPETLIXPAN LOTE 6, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.128 metros, colinda con PROPIEDAD SEÑOR PEREZ ORTIZ EPIFANIO GERMAN; AL SUR: 13.18 metros, colinda con PRIVADA; AL ORIENTE: 15.69 metros, colinda con PEREZ MORALES LILIA; AL PONIENTE: 15.69 metros, colinda con CALLE TEPETLIXPAN. Con una superficie de 205.56 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de abril del dos mil veintitrés y cinco de mayo de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal, por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los quince días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTOS QUE ORDENA DE FECHA: VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

3160.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. FRANCISCO JAVIER GALAN CABALLERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 376/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción del inmueble denominado “TLALCOMULCO” ubicado en Calle sin nombre, sin número, Villa de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros con JOSE LUIS NAJERA MARTÍNEZ, AL SUR.- 20.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 34.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- 34.00 metros con MARÍA DE LA LUZ NAJERA MARTINEZ, con una superficie aproximada de 680.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ALBERTO NAJERA MARTINEZ y su esposa MARIA LUISA ESPEJEL RAMOS, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3161.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1063/2022, LIZBETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado “LA NOPALERA” inmueble ubicado en la Colonia La Nopalera, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha uno (01) de mayo de dos mil diecisiete (2017), lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor PAZ HERNÁNDEZ VEGA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 50.00 METROS Y COLINDA CON MARTHA GUTIÉRREZ actualmente con ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL SUR: EN 50.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ actualmente con FROYLAN PEREZ BORGES.

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO actualmente con Calle Nicolás Bravo.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MARÍN LÓPEZ actualmente con María Guadalupe Montaño de la Rosa.

Teniendo una superficie total aproximada de 500.00 m2 (Quinientos metros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de mayo del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3162.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 481/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO. LAURA KAREN ROMERO MORENO promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOXOMALA", ubicado en: Cerrada de Juárez, número cuatro, de la población de San Cristóbal Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.5 METROS CON OSCAR DELGADILLO CORTEZ; AL SUR: 10.33 METROS CON CERRADA DE JUÁREZ; AL ORIENTE: 20.07 METROS CON ROSALINA DELGADILLO CORTEZ anteriormente con Pedro Delgadillo Hernández; AL PONIENTE: 20.07.00 METROS CON ERNESTO PINEDA TEOPA anteriormente con Ernesto Pineda Yllescas; con una superficie aproximada de 208.7 metros cuadrados; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el TRES 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO 2008, por haberlo adquirido mediante contrato compra venta, en donde se desprende que la vendedora es JULIA CELIA MORENO PERALTA y la compradora es LAURA KAREN ROMERO MORENO. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atenco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Atenco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de no Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO 04 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de mayo del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.- RÚBRICA.

3163.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por auto de fecha veintisiete 27 de abril del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN), promovido por ANGELICA MARIA LUNA PALMA Y EULALIA LUNA PALMA, bajo el número de expediente 928/2023, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "NABANCO" ubicado en AVENIDA CENTRAL, NÚMERO CINCO 05, VILLA SAN LORENZO, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 METROS Y COLINDA CON PABLO NEQUIZ, PARTIENDO DE NORTE A SUR DE 2.00 METROS, LA CUAL DA OTRA PARTE DE 18.70 METROS Y COLINDA CON JOSEFINA ALFARO; AL SUR: 31.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ALFARO LUNA; AL ORIENTE: 02.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFINA ALFARO, PARTIENDO UNA LINEA DE PONIENTE A ORIENTE DE 18.70 METROS LO CUAL NOS DA OTRO ORIENTE DE 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON EDUVIGES LUNA; CON UNA SUPERFICIE DE 277.60 METROS CUADRADOS, para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con CATALINA PALMA GONZALEZ, en fecha VEINTIUNO 21 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 09 días de Mayo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete 27 de abril del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. NALLELY GABRIELA MEJIA SIERRA.-RÚBRICA.

3164.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-891/2021, DEL INCIDENTE DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, en la que por auto de fecha doce de mayo del dos mil veintitrés, se ordenó lo siguiente:

Se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional por UNA SOLA VEZ, convocando postores al remate del bien ubicado en CALLE LÓGICA, NÚMERO 141, COLONIA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que cubra la cantidad fijada por el avalúo que sirvió de base para la venta judicial mediante billete de depósito en este Juzgado y con los requisitos señalados en el numeral 2.240 del Código Adjetivo Civil.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de $2,720,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fuera fijada por el perito evaluador.

Por lo que se señaló las 12:00 DOCE HORAS DEL 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA PARA LLEVAR A CABO LA VENTA JUDICIAL.

Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Maestro en Derecho Eugenio Valdez Molina, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veintiséis de abril del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-891/2021, los cuales son entregados en fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3165.- 24 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3302/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA HERRERA SALGADO en contra de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, se dictó auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha veinte (20) de Abril del dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por USUCAPIÓN a favor de la actora sobre el lote DE TERRENO DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA TLALNEPANTLA, DENOMINADA "VALLE CEYLAN" UBICADO EN MANZANA 28 W o PONIENTE, LOTE 8, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como CALLE DURANGO 204, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 200 mts2, inscrito ante el IFREM con residencia en Tlalnepantla, bajo el folio real 000338236. B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la cancelación del antecedente registral que aparece como propietario LA ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral en Tlalnepantla. C).- Se inscriba de manera definitiva el inmueble citado a favor de la promovente, ante el IFREM de Tlalnepantla. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2001, la parte actora celebro un contrato de compraventa con MARTHA SALGADO BOYAS, respectivo del inmueble en cuestión. 2.- El inmueble se describe con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 metros con lote 7; al sur 20.00 metros con lote 9; al oriente 10.00 metros con Calle Durango; y al poniente con 10.00 metros con lote 26. 3.- El inmueble en cuestión se encuentra debidamente inscrito en el IFREM oficina registral de Tlalnepantla, bajo el folio real 000338236. 4.- La parte actora manifestó que desde el día de la adquisición se ostenta con carácter de poseedora y dueña del inmueble citado. 5.- La parte actora ha hecho uso del inmueble litigioso de buena fe, de manera pública y pacífica. 6.- Desde el día en que adquirí el inmueble materia del presente juicio, se tiene la posesión originaria, ha sido pacífica, continua y pública, de acuerdo con el Código Civil, se han operado en efectos prescriptivos. 7.- El inmueble que actualmente se identifica como CALLE DURANGO 204, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, tiene como clave catastral 092 02 301 90 00 0000. 8.- Los hechos antes narrados les consta a los vecinos del lugar. 9.- Es procedente se declare la propiedad por usucapión del inmueble, materia de la presente litis. En consecuencia, ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de abril de dos mil veintitrés 2023.- LIC. EN DERECHO MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3166.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 331/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ADAIR MONROY PÉREZ, respecto del bien Inmueble ubicado en Avenida Xavier López García, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.40 metros y colinda con Manuel Adolfo Ordoñez de Jesús, AL SUR: 31.30 metros y colinda con Calle Sin Nombre, AL ORIENTE: 13.55 metros y colinda con Esperanza Reyes Hernández, AL PONIENTE: 15.60 metros y colinda con Calle sin nombre, con una superficie aproximada de 377.00 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- LIC. MALLELY GONZALEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3172.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA “A”.

EXP. No.: 441/2006.

En los autos del expediente 441/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HOY RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HIPOTECAS, SOCIEDAD DE R.L. DE C.V. HOY SERGIO UNZUETA CORTES, HOY ADOLFO ERNESTO CALLEJAS MARTINEZ HOY ADRIANA LEDEZMA LARA, en contra de CLAUDIA HERNANDEZ RAMIREZ; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dictó el siguiente auto que en lo conducente se transcribe:----------

"Ciudad de México a once de mayo del año dos mil veintitrés. ..(..).. se precisa el auto de diez de mayo del año en curso, en el sentido de que sirve de base para el remate la cantidad de $2´148,800.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor avalúo más alto menos el 20% esto es ($2´686,000.00 - 537,200 = $2´148,800.00) ..(..) Notifíquese.- ..(..).” ----------

"Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintitrés. ----------

Agréguese a sus autos del expediente número 441/2006, ..(..)..se manda a sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble DENOMINADO CASA NUMERO 6, CONDOMINIO I A, UBICADO EN LA CALLE DE GOLONDRINAS NUMERO 17 A, MANZANA SIN NUMERO, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 112.5 M2 (CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE- SUPERFICIE P.B. 54.865 METROS CUADRADOS; P.A. 63.230 METROS CUADRADOS; JARDIN POSTERIOR 19.885 METROS CUADRADOS; JARDIN ANTERIOR Y ESTACIONAMIENTOS: 37.375 METROS CUADRADOS. INDIVISO 0.033684 POR CIENTO y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico EL FINANCIERO; ..(..).. y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido. ..(..).. Notifíquese.- ..(..).” ----------

C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

“PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.

3174.- 24 mayo y 5 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EL C. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 150/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE DEL CHORRITO 15, CACALOMACAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 45.05 METROS CON EL PREDIO DEL SEÑOR LUIS CARTA. SUR: 43.90 METROS CON EL PREDIO DE LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA JUANA CARTA. ORIENTE: 10.10 METROS CON EL PREDIO DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR ISIDRO SÁNCHEZ. PONIENTE: 10.10 METROS CON BARRANCA QUE ATRAVIESA EL PUEBLO DE SUR A NORTE. CON UNA SUPERFICIE DE 447.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3177.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

MARTIN ROJAS MARTINEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 615/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de un terreno, denominado “LA PRESA”, UBICADO EN BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.40 metros con ELIAS GALVAN, actualmente con DULCE PAMELA NAVARRO TRUEDA.

AL SUR: 43.80 metros con ANTONO REYES, actualmente con SUSANA ADELA REYES BENAVIDES.

AL ORIENTE: 85.00 metros con SIMON AGUILAR, actualmente con ELENA TERESA AGUILAR RAMIREZ.

AL PONIENTE: 90.70 metros con ROSA MARTINEZ, actualmente con ROSA ROJAS MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,391.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1005-A1.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MATILDE QUINTANA RICO, promovió en el expediente número 1005/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar que es legítima propietaria con pleno dominio respecto del predio ubicado en número 3 (tres), actualmente número oficial 142 (ciento cuarenta y dos), de la carretera de Lago de Guadalupe, en San Mateo Tecoloapan, el Cerrito, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo que se ordena citar a GRUPO TOVI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para su debido conocimiento y citación para el desahogo de la información testimonial, que deberá llevarse a cabo en el presente recinto judicial el próximo veintidós de junio de dos mil veintitrés a las once horas (11:00).

Por lo que se ordena se publique la presente citación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1007-A1.- 24 y 29 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 741190/71/2022, El o la (los) C. DANIEL AGUIRRE MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INSURGENTES S/N, COLONIA SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.35 METROS CON JUAN MONTES VELAZQUEZ. AL SUR: 16.45 METROS CON CALLE INSURGENTES. AL ORIENTE: 31.06 METROS CON JUAN MOLINA CERVANTES. AL PONIENTE: 33.30 METROS CON RAUL GOMEZ DEL VALLE. Con una superficie aproximada de: 525.86 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de mayo del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3054.- 19, 24 y 29 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 356048/001/2023, El C. EVERARDO MORALES FRIAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO “LA CONCEPCION”, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PIRULES S/N EN LA COMUNIDAD LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LOPEZ NARANJO; AL SUR: 18.68 METROS Y COLINDA CON MINERVA RODRIGUEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 10.04 METROS Y COLINDA CON CALLE PIRULES; AL PONIENTE: 10.04 METROS Y COLINDA CON SERGIO NAVARRETE MERLOS. Con una superficie aproximada de: 183.85 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

967-A1.- 19, 24 y 29 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 753315/7/2023, El o la (los) C. ARTURO ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CTO. MIGUEL DE LA MADRID #229, SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.55 MTS. CON CTO. MIGUEL DE LA MADRID. AL SUR: 11.85 MTS. CON SANTIAGO ESQUIVEL OSORIO. AL ORIENTE: 37.00 MTS. CON EDUARDO GONZALEZ ESTRADA. AL PONIENTE: 31.50 MTS. CON SANTIAGO ESTRADA ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de: 420.53 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de mayo del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3173.- 24, 29 mayo y 1 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 699120/37/2022, El o la (los) C. DULCE ARACELI GUZMAN HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN PABLO DE LAS SALINAS, Municipio de TULTITLÁN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 40.80 METROS con CAMINO PÚBLICO. Al Sur: 38.80 METROS con CIPRIANO SANDOVAL. Al Oriente: 58.90 METROS con CIPRIANO SANDOVAL. Al Poniente: 61.55 METROS con MARTIN GARCIA. Con una superficie aproximada de: 2,507.49 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 04 de mayo del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

1006-A1.- 24, 29 mayo y 1 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 81,990 del volumen 1569, de fecha 28 de abril del año 2023, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN"); a bienes del extinto señor SERGIO RUEDA URIBE, que formaliza los presuntos herederos, siendo estos, LETICIA ARROYO RODRIGUEZ, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE, y los señores SERGIO ANTONIO RUEDA ARROYO y MARIA MELINA RUEDA ARROYO, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 08 de Mayo del 2023.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

2868.-12 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por número de escritura 17,776, Volumen Ordinario 578 de fecha veinticuatro de Abril del 2023, del protocolo a mi cargo, los señores LUIS RICARDO COPCA TAPIA Y YERISTERAN COPCA TAPIA iniciaron y radicaron la sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de la señora JUDITH ANGELICA TAPIA HERRERA, en su carácter de presuntos herederos del de cujus antes mencionado, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 67
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2871.- 12 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **139,599** Volumen **1919** folio **92** DE FECHA **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **RAUL PONCE CHAVEZ:** LOS SEÑORES RAUL GUILLERMO y ARACELI ambos de apellidos PONCE MEJIA; RAUL ALBERTO PONCE ROBLES Y; EMMANUEL PONCE VALENCIA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los treinta días del mes de marzo del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

903-A1.- 12 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 19,796 volumen 745 de fecha 3 de mayo de 2023, ante mí, los señores ROBERTO, FERNANDO, JORGE y MARCELA todos de apellidos BECERRIL ROMERO el radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora COLUMBA ROMERO MARTINEZ.

3 de mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2877.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **"41,859"** de fecha tres de abril del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MERCEDES SANTANA VALDEZ y EVARISTO VELARDE SANTANA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR BENITO VELARDE GARCIA,** habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **BENITO VELARDE GARCIA**, ocurrida el día trece de febrero del año dos mil diez.

2.- Matrimonio de los señores BENITO VELARDE GARCIA y MERCEDES SANTANA VALDEZ.

3.- Nacimiento de los señores ADAN y EVARISTO de apellidos VELARDE SANTANA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 03 de mayo de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS

2883.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, Procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 34,708 del Volumen 587, de fecha 16 de Marzo de 2026, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: LA INICIACION (RADICACION) de la Sucesión Intestamentaria de la señora **TOMASA COLIN HERNANDEZ**, que formalizan los señores **ANGEL ARAUJO RECILLAS, JOSE ARAUJO COLIN, ANGEL ARAUJO COLIN,** en su carácter herederos de la de cujus; así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 03 de Mayo de 2023

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2921.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 23,907 del Volumen 413, de fecha 3 de diciembre del año 2015, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar:- **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores **PASCUAL CAMARILLO JARAMILLO y SOFIA VALENCIA VALENCIA**, que otorgaron los señores **MARIA DE JESUS CAMARILLO VALENCIA y MIGUEL CAMARILLO VALENCIA,** en su carácter de hijos legítimos y como presuntos herederos de los de cujus**,** así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 10 de enero del 2023.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2922.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **34,915** del Volumen **590,** de fecha **03 de mayo del año 2023,** otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE FELICIANO RODRIGUEZ NARVEZA, QUE FORMALIZA LOS SEÑORES BEATRIZ ACEVEDO BANDERAS TAMBIÉN CONOCIDA COMO BEATRIZ ACEVEDO BALDERAS Y BEATRIZ ACEVEDO, COMO PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN**, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

CHALCO, MÉXICO, A 03 DE MAYO DEL 2023.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2923.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO.” El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **32,101** de fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, se radicó la sucesión testamentaría a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN SEGURA** (también conocida como MARÍA DEL CARMEN SEGURA DE MALVAEZ, MARÍA DEL CARMEN SEGURA SEGURA DE MALVAEZ y CARMEN SEGURA), y los señores **ADRIANA**, **AARÓN** y **AIDEE** todos de apellidos **MALVAEZ SEGURA**, en su calidad de Únicos y Universales Herederos y el segundo de ellos, además en su calidad de Albacea de dicha sucesión, aceptó y protestó el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 05 de Mayo del 2023.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

2924.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,281 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2023, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMON SOLIS JUAREZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA ALEJANDRA ZARAGOZA FLORES Y RAMON ALEJANDRO SOLIS ZARAGOZA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJO DEL AUTOR DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 8 DE MAYO DE 2023.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO

49-B1.-15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,327, con fecha de firma catorce de febrero del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA MATILDE SANCHEZ SOSA,** también conocida como **MATILDE SANCHEZ DE A.** y **MATILDE SANCHEZ**, a solicitud del señor **BONIFACIO ACOSTA SANCHEZ,** quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **BONIFACIO ACOSTA SANCHEZ.**

Tlalnepantla de Baz, México, a 24 de Abril del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

905-A1.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,267, de fecha 09 de febrero del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA DOLORES ÁLVAREZ RUIZ,** a solicitud de la señora **MARÍA TERESA OREA DÍAZ,** en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor NICOLAS DIAZ MURILLO**,** quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor NICOLAS DIAZ MURILLO.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

907-A1.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **32,648**, volumen número 644, de fecha 28 de marzo del 2023, firmada con fecha 30 de marzo de 2023, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se tramitó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA CORONA VALLEJO,** a solicitud del señor **RUBÉN CORONA VALLEJO**, en su carácter de pariente colateral y como presunto heredero de la sucesión; en el que manifestó su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.

EL NOTARIO PUBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

908-A1.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **25,257**, de fecha **31 de marzo de 2023**, ante la fe del suscrito Notario; las señoras **ELISA GONZÁLEZ AGUILAR Y JESSICA GONZÁLEZ AGUILAR**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión Intestamentaria a bienes de su hermana la señora **MELISA GONZÁLEZ AGUILAR**, **ACEPTARON LA HERENCIA**, que les corresponde en la mencionada sucesión, como únicas y universales herederas.

Los señores HIGINIO **GONZÁLEZ TORRES Y GUADALUPE AGUILAR DÍAZ, REPUDIAN LOS DERECHOS HEREDITARIOS**, que les corresponden o pudieren corresponder en la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de su hija la señora MELISA GONZÁLEZ AGUILAR.

Se designa como **ALBACEA** en la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MELISA GONZÁLEZ AGUILAR** a la señora **JESSICA GONZÁLEZ AGUILAR,** quien **ACEPTA** el mencionado cargo, manifestando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia conforme a la ley.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las señoras **GLORIA MATA CERVANTES Y SUSANA ROSA PACHECO LÓPEZ**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160
DEL ESTADO DE MEXICO.

910-A1.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **25,188,** de fecha **28 DE MARZO DE 2023**, ante la fe del suscrito Notario los señores **ALEJANDRA SIXTOS REYES, ANTONIA RAFAEL SIXTOS, MARIO RAFAEL SIXTOS, MACARIA RAFAEL SIXTOS, TOMAS RAFAEL SIXTOS, MARIA MARGARITA RAFAEL SIXTOS, MARIA ESTHER RAFAEL SIXTOS y YOLANDA RAFAEL SIXTOS,** en su carácter de cónyuge, supérstite y descendientes del autor de la sucesión respectivamente**,** iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN RAFAEL LEON**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose al señor **MARIO RAFAEL SIXTOS** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión**,** aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos MARIO PEREZ GOMEZ y SILVINA VELELA SOTELO.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160
DEL ESTADO DE MEXICO.

911-A1.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **23,730,** de fecha 3 de noviembre de 2022, ante la fe del suscrito Notario, la señora **REMEDIOS RODRÍGUEZ FRANCO,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA JUDITH GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRIGUEZ, MARCOS EDGAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, RAYMUNDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PORFIRIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ y BLANCA ESTELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de descendientes directos, INICIARON la TRAMITACIÓN NOTARIAL de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ASCENCIÓN GONZÁLEZ REYES, **RECONOCIERON LOS GANANCIALES** por la disolución de la sociedad conyugal que regía el matrimonio del de cujus con la señora **REMEDIOS RODRÍGUEZ FRANCO**, los señores **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** y **MARÍA JUDITH GONZÁLEZ RODRÍGUEZ REPUDIARON** los derechos hereditarios que le correspondían en la mencionada sucesión, por lo que los señores **MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRIGUEZ, MARCOS EDGAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, RAYMUNDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PORFIRIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ y BLANCA ESTELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ACEPTARON LA HERENCIA** y la señora **REMEDIOS RODRÍGUEZ FRANCO**, fue nombrada como **ALBACEA**, quien aceptó el cargo, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos señoras BRIANDA CAROLINA MORENO OLVERA y ELVA YALIN SANTILLAN HERNÁNDEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

912-A1.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **25,455,** de fecha **21 de abril de 2023**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **OCTAVIO, ODILIA, HORTENSIA, OSCAR, OMAR, OMEGA, OLGA, HORACIO y CYNTHIA ARIANNE,** todos de apellidos **SANTANA GARFIAS** en su carácter de descendientes directos en la sucesión intestamentaria a bienes de su madre, la señora MA BERTHA ORALIA GARFIAS RAMIREZ, **INICIARON** su sucesión intestamentaria, habiendo **ACEPTADO LA HERENCIA** y designaron al señor **ROBERTO SANCHEZ CASTELLANO como ALBACEA**, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos JOB RODRIGO FLORES DIAZ y LAURA ROMERO VALENCIA.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

912-A1.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **24,817,** de fecha 23 de febrero de 2023, ante la fe del suscrito Notario, los señores **LEONOR DEL MORAL GONZÁLEZ, JULIETA BERNAL GONZALEZ y FELIPE MALDONADO GONZÁLEZ,** en su carácter de descendientes directos **INICIARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de su madre, la señora PAZ GONZÁLEZ ESCAMILLA, ACEPTARON LA HERENCIA que les corresponde en la mencionada sucesión y el señor **FELIPE MALDONADO GONZÁLEZ** fue designado como **ALBACEA,** quien acepto el cargo, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos AVELINO SANTILLAN TINOCO y ELVIA HERNÁNDEZ CAMACHO.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

912-A1.- 15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 12 de mayo del 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios, que realiza el señor José Guadalupe Jurado González en

la sucesión intestamentaria a bienes del señor José Guadalupe Jurado Osorio.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor José Guadalupe Jurado Osorio, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Julia Cruz Osorio Aranda, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número “127,719” ante mí, el día nueve de mayo del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3131.- 24 mayo y 2 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **17,408** del volumen ordinario **372**, de fecha **03** de **mayo** de **2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **EVA RAQUEL** y **FÉLIX** ambos de apellidos **HERNÁNDEZ MALDONADO,** en su calidad de descendientes en primer grado en línea, el último de los mencionados representado por su apoderada señora, **M. EVA MALDONADO BUENROSTRO**, quien a su vez compareció por su propio derecho en su carácter de concubina del autor de la sucesión, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de la sentencia definitiva de declaración de concubinato, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las cuales acreditaron su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 11 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3146.- 24 mayo y 5 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil setecientos noventa y uno** (**7,791)**, volumen **cero noventa y dos (092) ordinario** de fecha quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO HIDALGO BARRON QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ANTONIO HIDALGO Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan las señoras **SANTA ARACELI HIDALGO JIMÉNEZ Y MÓNICA ANTONIETA HIDALGO JIMÉNEZ,** en su carácter de hijas del de cujus y presuntas herederas de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y cuatro (6.184) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, la señora **MÓNICA ANTONIETA HIDALGO JIMÉNEZ**, en este acto y por convenir a sus intereses **COMPARECE A REPUDIAR** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO HIDALGO BARRON QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ANTONIO HIDALGO**, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 19 días del mes de mayo del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3148.- 24 mayo y 5 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil setecientos setenta y seis** (**7,776)**, volumen **cero noventa y dos (092) ordinario** de fecha cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ CARMEN MAGDALENO GUTIÉRREZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE J. CARMEN MAGDALENO G. Y/O CARMEN MAGDALENO Y/O JOSÉ CARMEN MAGDALENO Y/O J. CARMEN MAGDALENO Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **MA JOSÉFINA LORENZA PÉREZ FLORES QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO JOSÉFINA PÉREZ FLORES Y/O JOSÉFINA PÉREZ, RICARDO MAGDALENO PÉREZ, MARISELA MAGDALENO PÉREZ Y JOSÉ CARMEN MAGDALENO PÉREZ,** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **RICARDO MAGDALENO PÉREZ, MARISELA MAGDALENO PÉREZ Y JOSÉ CARMEN MAGDALENO PÉREZ, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ CARMEN MAGDALENO GUTIÉRREZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE J. CARMEN MAGDALENO G. Y/O CARMEN MAGDALENO Y/O JOSÉ CARMEN MAGDALENO Y/O J. CARMEN MAGDALENO**, a favor de la señora **MA JOSÉFINA LORENZA PÉREZ FLORES QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO JOSÉFINA PÉREZ FLORES Y/O JOSÉFINA PÉREZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 19 días del mes de mayo del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3149.- 24 mayo y 5 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 72,196, volumen 2,176, de fecha 11 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ ALDUNATE**, también conocida como MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ Y ALDUNATE, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FELIPE NIETO VALLEJO,** también conocido como FELIPE NIETO Y VALLEJO**, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de mayo de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN.

3159.- 24 mayo y 2 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado México a 16 de Mayo del 2023.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **34,429** asentada en el volumen ordinario **820** del protocolo a mi cargo, con fecha 04 de abril del año 2023, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DAVID FERNÁNDEZ VIDAL**, que otorgan los señores **MARÍA DEL PILAR TAJONAR ESPITIA y DAVID FERNÁNDEZ TAJONAR**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3167.- 24 mayo y 5 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de mayo de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,613** del Volumen **826** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de mayo de 2023,** se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** que otorga la señora **DELFINA ARROYO JUÁREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **LORENA HERNÁNDEZ ARROYO, MONICA HERNÁNDEZ ARROYO** y **GABRIELA HERNÁNDEZ ARROYO** en su calidad de hijas de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **LORENA HERNÁNDEZ ARROYO, MONICA HERNÁNDEZ ARROYO** y **GABRIELA HERNÁNDEZ ARROYO.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3168.- 24 mayo y 5 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de mayo de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,607** del Volumen **826** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de mayo de 2023,** se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RICARDO CASTRO HERNÁNDEZ,** que otorga la señorita **YAZMIN LETICIA CASTRO GARCÍA** en su calidad de hija única de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3169.- 24 mayo y 5 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de mayo de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,612** del Volumen **826** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de mayo de 2023,** se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTEMIO RANGEL**, que otorga la sucesión a bienes de la señora **NATALIA RUÍZ MACIAS,** en su calidad de cónyuge supérstite, representada por su albacea el señor **ANTONIO RANGEL RUÍZ,** quien comparece por su propio derecho y los señores **ALMA DELIA RANGEL RUÍZ, MARTÍN RANGEL RUÍZ, MARÍA DEL CARMEN RANGEL RUÍZ** y **LINDA ERENDIRA RANGEL RUÍZ,** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3170.- 24 mayo y 5 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,579**, del volumen ordinario **825**, del protocolo ordinario a mí cargo, con fecha **09** de **mayo** del año **2023**, se asentó en esta Notaría la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **PEDRO ARMANDO MORENO FLORES**, a solicitud de los señores **PEDRO MORENO CASTELLANOS y CÉSAR MORENO CASTELLANOS**, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3171.- 24 mayo y 5 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 44,517, Volumen 757 de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, del protocolo a mi cargo se hizo constar, LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ANICETO NIEVES TREJO**, que otorgaron los señores **ARCELIA NIEVES MAYEN, FELIPE NIEVES MAYEN, JOSÉ LUIS NIEVES MAYEN, ANICETO NIEVES MAYEN, GUILLERMO NIEVES MALLEN y MA DE LA LUZ NIEVES MALLEN**, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante la suscrita dicha radicación, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PUBLÍQUESE EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3175.- 24 mayo y 2 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 81,824 del Volumen 1,566, de fecha 14 de abril del 2023, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS DE CUJUS LADISLAO HERNÁNDEZ RIVERA Y MARÍA GÓMEZ TORRES, QUE FORMALIZA EL SEÑOR ALFONSO HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE HIJO DE LOS AUTORES EN AMBAS SUCESIONES, QUIEN MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO, PARA QUE SE TRAMITEN LAS

PRESENTES SUCESIONES, VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE, Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de mayo de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3176.- 24 mayo y 5 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 82,880 del volumen número 2010 de fecha 4 de mayo del año 2023, mismo que fue firmado el día 5 de mayo de 2023, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAÚL OVIEDO HERNÁNDEZ (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de RAÚL OVIEDO), que otorgó la señora CARMEN DE JESÚS HERNÁNDEZ QUINTAL, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ALLAN MICHEL OVIEDO HERNÁNDEZ, GISELA OVIEDO CRUZ Y HÉCTOR OVIEDO CRUZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y todos en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión; en el que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la partida de defunción y las copias certificadas del acta de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditaron su vínculo y entroncamiento respectivamente con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de los previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su reglamento.

Cuautitlán Izcalli, México a 9 de mayo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1001-A1.- 24 mayo y 5 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 82,903 del volumen número 2,003 de fecha 08 de mayo del año 2023, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DAVID FLORES NERI, que otorgaron la señora ELSA RÍOS ALEMÁN, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JUAN MANUEL FLORES RÍOS, CARLOS ALBERTO FLORES RÍOS y la señorita DIANA LORENA FLORES RÍOS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su reglamento.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de mayo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1002-A1.- 24 mayo y 5 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **61,272** firmada con fecha 03 de mayo del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO SANTACRUZ SILVA** que otorgaron, las señoras **MARTA OLIVARES ALFONSO** (quien también acostumbra usar los nombres **MARTHA OLIVARES ALFONSO** y **MARTHA OLIVARES**), en su carácter de cónyuge supérstite y **MARIA DEL CARMEN SANTACRUZ OLIVARES**, en su carácter de descendiente directa en primer grado, ambas como presuntas herederas de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 05 de mayo del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1003-A1.- 24 mayo y 5 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento **62,292** de fecha **12** de **mayo** de **2023**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora MIREYA RODRIGUEZ FLORES**, que otorga el señor **MARIO ANDRES GALDUROZ RODRIGUEZ,** en su carácter de presunto heredero.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

1004-A1.- 24 mayo y 2 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de abril de 2023.

Que en fecha 11 de abril de 2023, la **C. MARIA TERESA LLAMAS JIMENEZ**, en su carácter de única y universal heredera y albacea del señor **BUENAVENTURA FAVELA VELAZQUEZ,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 08, Volumen 284, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 15, de la Manzana 38, Sección 2ª, del Ex ejido de San Rafael Chamapa, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México; - - - con Superficie: 120.00 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en 08.00 metros, con Avenida Minas Palacio; - - - - al SUR, con 08.00 metros, con lote Cerrada Filomeno Mata; - - - - al ESTE, en 15.00 metros, con el lote 14; - - - - y al OESTE, en 15.00 metros con lote 16; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

921-A1.-16, 19 y 24 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **ROSA ZAVALA ORTEGA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001249**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 100, VOLUMEN 291, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1992**, RESPECTO AL INSTRUMENTO NÚMERO 9008315-1 DE FECHA 06 DE JULIO DE 1992 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA** QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU APODERADO EL LICENCIADO FRANCISCO LEONARDO SANTOS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE “FINANCIANTE” Y POR LA OTRA EL “BANCO INTERNACIONAL”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA Y LA FIDEICOMISARIA “URBANIZADORA ELEFANTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SU CARÁCTER DE “FINANCIADA”. ---**B) TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISOS Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO SOBRE LA PARTE DE TERRENO AFECTO AL FIDEICOMISO** QUE OTORGAN DE UN PARTE EL “BANCO INTERNACIONAL”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “FIDUCIARIO”, POR CUENTA E INSTRUCCIONES DE “URBANIZADORA ELEFANTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL FIDEICOMISO QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL SEÑOR LICENCIADO RUBÉN RODRÍGUEZ SALAZAR Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA ZAVALA ORTEGA ROSA, EN LO SUCESIVO “EL TRABAJADOR”. ---**C) LA RATIFICACIÓN DE GESTIÓN DE NEGOCIOS, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD BAJO RÉGIMEN CONDOMINAL, MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL “INFONAVIT” REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU APODERADO EL LICENCIADO FRANCISCO LEONARDO SANTOS RODRÍGUEZ Y DE OTRA EN SU CALIDAD DE ADQUIRIENTE Y DEUDOR EL “TRABAJADOR”, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE FILIBERTO HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO VIVIENDA TIPO DUPLEX, UBICADA EN MANZANA CINCO, LOTE CUARENTA Y CUATRO, PLANTA ALTA, FRACCIONAMIENTO IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** PLANTA ALTA: AL NORTE EN 8.54, CON EL LOTE 43, EN 1.22 M Y 1.00 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; AL SUR: EN 7.01 M CON EL LOTE 45, EN 2.75 M Y EN 1.00 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; AL ESTE: EN 1.80 M, 7.80 M Y EN 3.25 CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN EN POSESIÓN PARA SU USO DE VIVIENDA DE P. B.; AL OESTE: EN 2.84 M, 1.80 M Y EN 2.36 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; ARRIBA: CON AZOTEA; ABAJO: CON VIVIENDA P. B. EN ACUERDO DE FECHA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------**

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2936.- 16, 19 y 24 mayo.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, un logotipo y una leyenda, que dice: Ixtlahuaca, Acciones que dejan Huella, 2022-2024, Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2002-2024, Contraloría Municipal.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTES NÚMEROS: IXT/CM/DEN/016/2021, IXT/CM/DEN/064/2021 Y PARA/CM/13/19
ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL.
EDICTO

C. JOSÉ CARLOS DÍAZ FERNANDEZ.

En los autos relativos a los procedimientos de responsabilidades administrativas con números IXT/CM/DEN/016/2021, y el Titular de la unidad Substanciadora, Adscrito a la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción ll del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, ordenó emplazar por edictos que se publique por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional al C. JOSÉ CARLOS DÍAZ FERNANDEZ, a la audiencia inicial dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, atribuibles a su persona durante el desempeño de su cargo como Tesorero Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, administración 2016 – 2018, derivado del expediente EAI/AEI/INC/53/2020, al no haber integrado la póliza contable, contrato o convenio celebrado entre la empresa contratista y la Comisión Federal de Electricidad; igualmente por no integrar documentación que demuestre comprobación, uso o aplicación de recursos otorgados de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación (FISE); del expediente IXT/CM/DEN/064/2021, la auditoría número 2013-0019-2019, denominada auditoria federal directa financiera a los recursos del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG), ejercidos por el Ayuntamiento de Ixtlahuaca en el ejercicio 2018, y por último el expediente PRA/CM/13/19, motivo de la auditoria con número MEX/PROII-IXTLAHUACA/18214-0029-2018, a la obra pública denominada “Auditoria Financiera y de Cumplimiento de los Recursos Convenidos en el acuerdo de Coordinación para el programa de infraestructura indígena (PROII); luego entonces existe de manera presuntiva una omisión en sus funciones, obligaciones y/o atribuciones como Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, Administración 2016-2018, adecuándose su conducta a la existencia de faltas administrativas, contenidas en el artículo 50 fracciones XIII y XIV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, audiencia que tendrá verificativo a las doce horas del trece de junio del dos mil veintitrés, ante la Autoridad Substanciadora en el domicilio ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740 en la que deberá comparecer con un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor de oficio, por lo que deberá solicitarlo por escrito con quince días naturales de anticipación a la audiencia inicial, de conformidad con el artículo 216 párrafo tercero del Bando Municipal 2023, apercibiéndolo en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los actos u omisiones motivo de las presuntas irregularidades administrativas que se le imputan, haciéndole las ulteriores notificaciones por estrados visibles en la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, queda a su disposición copias certificadas del informe de presunta responsabilidad administrativa, acuerdo por el que se admite de las constancias del expediente de investigación así como demás constancias y pruebas que se han ofrecido con motivo de la integración del expediente.

LCDO. FRANCISCO JAVIER DE LA LUZ MARTÍNEZ.- AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA. 3137.- 24 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **MARIA ELENA CASTRO Y JUAREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001335**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 333, VOLUMEN 686, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,958 DEL VOLUMEN 1,618 DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 08 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: E**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE OTORGAN POR UNA PARTE EL SEÑOR RICARDO SAN VICENTE MACIAS EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", LA SEÑORA **MARIA ELENA CASTRO Y JUAREZ** EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO VIVIENDA UBICADA EN EL LOTE 1, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS DEL EDIFICIO CUATRO, MANZANA K, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "SAN PABLO", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: 91.39 M2; AL SUR: 11.22 M CON VACIO COMUN AL LOTE CONDOMINAL; AL PONIENTE: 7.56 M CON VACIO COMUN AL LOTE CONDOMINAL; AL NORTE: 4.42 M CON CUBO DE LUZ; AL PONIENTE: 2.12 M CON CUBO DE LUZ; AL NORTE: 3.10 M CON REGIMEN No. 12 LOTE CONDOMINAL 1; AL ORIENTE: 2.12 M CON CUBO DE LUZ; AL NORTE: 3.70 M CON CUBO DE LUZ; AL ORIENTE: 7.56 M CON ESCALERA COMUN AL REGIMEN; ARRIBA: CON DEPTO. 301; ABAJO: CON DEPTO. 101. EN ACUERDO DE FECHA ***ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES***, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A ***ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES***.----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

3147.- 24, 29 mayo y 1 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **NELLY MASON BRINDIS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001912,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1008, *VOLUMEN 240, LIBRO PRIMERO*, *SECCIÓN PRIMERA* DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1990**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,715 DEL VOLUMEN 265 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 09 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO ANTONIO GARCIA CONTRERAS, EN FAVOR DE "AUSTROPLAN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, Y LIBERACIÓN DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA DE INGENIEROS INTERCONTINENTALES, SOCIEDAD ANONIMA. **---B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LICENCIADOS JOSE TRINIDAD PEREZ Y LEONEL GONZALEZ DIAZ, Y COMO PARTE COMPRADORA **NELLY MASON BRINDIS DE GALVAN. ---C) LA APERTURA DE CREDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO ANTONIO GARCIA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BANCO", EN FAVOR DE **NELLY MASON BRINDIS DE GALVAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ACREDITADO"; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO CASA NÚMERO DIEZ, CALLE CALZADA DE LOS CHOPOS, Y TERRENO QUE OCUPA Y QUE ES EL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO "ARCOS DEL ALBA", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, asimismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS**: SUPERFICIE: SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN TRES METROS CON ZONA FEDERAL, LÍMITE FRACCIONAMIENTO, UN METRO SETENTA CENTÍMETROS CON ANDADOR DE ACCESO A LA VIVIENDA ÁREA COMÚN, CERO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON JARDIN AL FRENTE, ÁREA COMÚN; AL SUR: EN CINCO METROS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA NÚMERO NUEVE DEL MISMO LOTE Y RÉGIMEN CONDOMINAL; AL ESTE: EN SEIS METROS SETENTA CENTÍMETROS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL LOTE CUATRO DE LA MISMA MANZANA; AL OESTE: EN CUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON ANDADOR Y JARDIN AL FRENTE, ÁREA COMÚN, UN METRO NOVENTA CENTÍMETROS CON ANDADOR DE ACCESO A LA VIVIENDA, ÁREA COMÚN, ARRIBA: VEINTICUATRO METROS OCHO CENTÍMETROS CON LOSA ENTREPISO ÁREA PRIVADA; ABAJO: VEINTINUEVE METROS TRES CENTÍMETROS CON CIMENTACIÓN ÁREA COMÚN. EN ACUERDO DE FECHA *TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS,* LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONANDO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------

ATENTAMENTE.- LA. C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

54-B1.-24, 29 mayo y 1 junio.